

**INVITACIÓN PÚBLICA NO 003 DEL 2017
CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2017**

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE SALUD PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA
LIBERTAD**

**DOCUMENTO DE SELECCIÓN DE LOS OPERADORES LOGISTICOS FARMACEUTICOS PARA LA
DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS, INSUMOS ODONTOLÓGICOS Y
AQUELLOS DE SIMILAR NATURALEZA QUE REQUIERAN LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD
A CARGO DEL INPEC EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN Y CON CARGO AL FONDO
NACIONAL DE SALUD DE LA PPL, EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL RESPECTIVO
CONTRATO.**

NOVIEMBRE 20 DE 2017

**TITULO I
GENERALIDADES**

1. RECOMENDACIONES A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

Se realizan las recomendaciones a continuación a las personas jurídicas interesadas en participar en el presente proceso de selección:

- a) Leer detenidamente el presente documento, cumplir con las exigencias previstas y tener en cuenta las circunstancias que tengan incidencia de cualquier manera en la oferta, en el cumplimiento del contrato y/o en los costos derivados de éstos.
- b) Verificar que no se encuentren dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición constitucional o legal para presentar propuestas y contratar.
- c) Examinar el contenido del documento de selección de contratistas y demás documentos que hacen parte del mismo, así como las normas que regulan el proceso de selección y la prestación del servicio a contratar.
- d) Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la ley y en el presente documento de selección de contratistas.
- e) En virtud del principio constitucional y legal de la buena fe, se presume que la información suministrada con la propuesta, y que no sea objeto de prueba documental, es verídica. Cualquier información suministrada por el proponente o cualquiera de los integrantes de personas plurales que no lo sea dará lugar a las acciones y responsabilidades penales, administrativas y civiles establecidas en la Ley.
- f) Examinar que las fechas de expedición de los documentos solicitados se encuentren dentro de los plazos exigidos
- g) Suministrar toda la información requerida.
- h) Diligenciar totalmente los Formatos.
- i) Aceptar por escrito con la firma del representante legal los compromisos establecidos en cada uno de los anexos que hacen parte integral del presente proceso de selección.
- j) Presentar las propuestas en los medios requeridos con el correspondiente índice y debidamente foliadas.
- k) En todas las actuaciones derivadas del presente proceso de invitación pública y del contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

EL CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2017, en adelante y para todos los efectos del presente documento, el Consorcio, en calidad de vocero y administrador del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE SALUD A LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD, manifiesta a los interesados:

- a) En caso que se adviertan hechos o actuaciones presuntamente constitutivas de contravenciones a la ley en el proceso de selección o como consecuencia de éste, se dará aviso a los organismos competentes para que se surtan las investigaciones y acciones legales correspondientes y si a ello hubiere lugar, se impongan las sanciones que halla a lugar; en todo caso el consorcio se reserva el derecho a determinar las acciones pertinentes dentro del proceso.
- b) La presentación de la propuesta, por parte del oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, formatos, anexos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que este documento de selección de contratistas es completo, compatible y adecuado y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
- c) Los proponentes por la sola presentación de su propuesta, autorizan al Consorcio como, administrador de los recursos y vocero de la cuenta especial de la Nación Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad a verificar toda la información que en ella suministre.
- d) Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones que conlleva la presentación de su oferta y para tal efecto deberá realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para su presentación sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.
- e) Con la presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y es responsable de la exactitud, confiabilidad, integridad de la información contenida en la propuesta que presenta; así mismo acepta que el Consorcio como administrador de los recursos y vocero de la cuenta especial de la Nación Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad, los representantes y funcionarios, no estará sujetos a responsabilidad alguna presente o futura derivada de la información tenida en cuenta por el proponente para presentar su oferta.
- f) El Consorcio como administrador de los recursos y vocero de la cuenta especial de la Nación Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad, no entregará para los fines de presentación y preparación de propuestas, documentación o manuales de ninguna naturaleza asociados a las descripciones y especificaciones técnicas de los servicios a contratar directamente, salvo los que se publiquen en las páginas Web dirección: <http://www.fiduprevisora.com.co/seccion/fiduconsorcioppl.html>. En consecuencia, es responsabilidad del proponente, al asumir los deberes de garantía asociados con la prestación de los servicios que se solicitan a través de la presente contratación, conocer plenamente las condiciones técnicas de los servicios a prestar, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito información puntual que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

- g) La entrega de información ya sea en forma verbal o escrita, con respecto al proceso de selección, no podrá, ni deberá considerarse como una asesoría en materia de inversiones, legal, tributaria, fiscal o de otra naturaleza, por parte de los funcionarios, asesores, consultores externos o representantes del Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2017; Se recomienda al proponente, que si lo considera necesario, obtenga asesoría independiente para la presentación de la propuesta e informarse sobre los requisitos legales aplicables en la jurisdicción del presente proceso de selección.
- h) La circunstancia de que el proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni les dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso de que cualesquiera de dichas omisiones deriven en posteriores sobrecostos para el contratista.
- i) Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cuales quiera que ellos sean, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios económicos y en sus propias estimaciones.
- j) Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual el Consorcio como, administrador de los recursos y vocero de la cuenta especial de la Nación Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación.
- k) Igualmente, corresponderá al proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener Asesoría calificada.
- l) Con las presentes recomendaciones se entiende que el proponente realizó una lectura completa de los estudios previos y del presente documento de selección y que acepta todas las condiciones en ellos estipulados.

2. OBJETO DEL PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA

La presente Convocatoria Pública tiene como objeto adelantar el proceso de SELECCIÓN DE LOS OPERADORES LOGISTICOS FARMACEUTICOS PARA LA DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS, INSUMOS ODONTOLÓGICOS Y AQUELLOS DE SIMILAR NATURALEZA QUE REQUIERAN LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD A CARGO DEL INPEC EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN Y CON CARGO AL FONDO NACIONAL DE SALUD DE LA PPL, EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL RESPECTIVO CONTRATO.

El servicio que se pretende contratar a través del presente proceso de selección, deberá garantizar el cumplimiento de todos los requisitos técnicos descritos en el Decreto 780 de 2016, Decreto 2200 de 2005, Decreto 2330 de 2006, Decreto 677 de 1995, Resolución 1403 de 2007, Resolución 1478 de 2006 y demás normas aplicables al funcionamiento de servicios farmacéuticos y a los procesos de compra, distribución, almacenamiento y dispensación de medicamentos, dispositivos médicos e

insumos odontológicos, incluyendo aquellos medicamentos que son monopolio y control por el Fondo Nacional de Estupefacientes o Fondos rotatorios departamentales de acuerdo a la Resolución 1478 de 2006 del Ministerio de la Protección Social y medicamentos vitales no disponibles que cumplan con los soportes exigidos dentro de los tiempos establecidos en el Decreto 481 de 2004, asegurando la entrega y dispensación oportuna en cada uno de los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional que conforman la macrorregión o macrorregiones que sean adjudicadas, de acuerdo a lo establecido en la resolución 1604 de 2013 y presentara indicadores de oportunidad de entrega de medicamentos y tiempo promedio de espera para la entrega.

La cobertura de los servicios farmaceuticos debe ser ofertada para una o varias de las áreas geográficas denominadas Macrorregión, las cuales se encuentran definidas a continuación, garantizando la entrega efectividad de los medicamentos dispositivos médicos e insumos odontológicos en los tiempos establecidos:

Tabla 1. Macrorregión No 1

MACRORREGIONAL	REGIONAL INPEC	CODIGO ERON	ESTABLECIMIENTO	TIPO ESTABLECIMIENTO	GENERACION	DEPARTAMENTO	POBLACION SEPTIEMBRE 2017
1	CENTRAL	113	COMPLEJO METROPOLITANO BOGOTA	AS	TERCERA	BOGOTA D.C.	7.282
1	CENTRAL	114	EC BOGOTA		PRIMERA	BOGOTA D.C.	4.299
1	CENTRAL	129	RM BOGOTA		PRIMERA	BOGOTA D.C.	1.686
1	CENTRAL	101	EPMSC LETICIA	DA	PRIMERA	AMAZONAS	204
1	CENTRAL	150	EPAMSCAS COMBITA	AS	SEGUNDA	BOYACA	3.058
1	CENTRAL	149	EPMSC TUNJA		PRIMERA	BOYACA	202
1	CENTRAL	104	EPMSC CHIQUINQUIRA		PRIMERA	BOYACA	265
1	CENTRAL	105	EPMSC DUITAMA		PRIMERA	BOYACA	373
1	CENTRAL	106	EPMSC GARAGOA		PRIMERA	BOYACA	50
1	CENTRAL	107	EPMSC GUATEQUE		PRIMERA	BOYACA	77
1	CENTRAL	109	EPMSC MONIQUIRA		PRIMERA	BOYACA	109
1	CENTRAL	110	EPMS RAMIRIQUI		PRIMERA	BOYACA	163
1	CENTRAL	103	EPMSC SANTA ROSA DE VITERBO		PRIMERA	BOYACA	429
1	CENTRAL	112	EPMSC SOGAMOSO		PRIMERA	BOYACA	594
1	CENTRAL	157	EP LAS HELICONIAS DE FLORENCIA	DA	TERCERA	CAQUETA	1.253
1	CENTRAL	143	EPMSC FLORENCIA	DA	PRIMERA	CAQUETA	713
1	CENTRAL	153	EPC YOPAL	DA	TERCERA	CASANARE	1.273
1	CENTRAL	152	EPMSC PAZ DE ARIPORO	DA	PRIMERA	CASANARE	145

MACRORREGIONAL	REGIONAL INPEC	CODIGO ERON	ESTABLECIMIENTO	TIPO ESTABLECIMIENTO	GENERACION	DEPARTAMENTO	POBLACION SEPTIEMBRE 2017
1	CENTRAL	116	EPMSC CAQUEZA		PRIMERA	CUNDINAMARCA	138
1	CENTRAL	117	EPMSC CHOCONTA		PRIMERA	CUNDINAMARCA	134
1	CENTRAL	119	EPMSC FUSAGASUGA		PRIMERA	CUNDINAMARCA	239
1	CENTRAL	120	EPMSC GACHETA		PRIMERA	CUNDINAMARCA	65
1	CENTRAL	138	EPMSC GIRARDOT		PRIMERA	CUNDINAMARCA	815
1	CENTRAL	156	EPC LA ESPERANZA DE GUADUAS	DA	TERCERA	CUNDINAMARCA	2.885
1	CENTRAL	124	EPMSC LA MESA		PRIMERA	CUNDINAMARCA	92
1	CENTRAL	126	EPMSC UBATE		PRIMERA	CUNDINAMARCA	122
1	CENTRAL	127	EPMSC VILLETA		PRIMERA	CUNDINAMARCA	102
1	CENTRAL	128	EPMSC ZIPAQUIRA		PRIMERA	CUNDINAMARCA	264
1	CENTRAL	139	EPMSC NEIVA		PRIMERA	HUILA	1.456
1	CENTRAL	140	EPMSC GARZON		PRIMERA	HUILA	329
1	CENTRAL	141	EPMSC LA PLATA		PRIMERA	HUILA	387
1	CENTRAL	142	EPMSC PITALITO		PRIMERA	HUILA	956
1	CENTRAL	148	EPMSC ACACIAS	DA	SEGUNDA	META	2.619
1	CENTRAL	130	CAMIS ACACIAS	DA	TERCERA	META	1.188
1	CENTRAL	131	EPMSC VILLAVICENCIO		PRIMERA	META	1.641
1	CENTRAL	133	EPMSC GRANADA		PRIMERA	META	219
1	CENTRAL	144	EPMSC CHAPARRAL		PRIMERA	TOLIMA	261
1	CENTRAL	145	EPMSC ESPINAL	JP	PRIMERA	TOLIMA	171
1	CENTRAL	158	EPC GUAMO		PRIMERA	TOLIMA	135
1	CENTRAL	136	EPMSC MELGAR		PRIMERA	TOLIMA	117
1	CENTRAL	147	EPMSC PURIFICACION		PRIMERA	TOLIMA	101
1	CENTRAL	9001	POFAC FACATATIVA			CUNDINAMARCA	49
1	V. CALDAS	639	COMPLEJO DE IBAGUE-PICALEÑA	AS	TERCERA	TOLIMA	4.470
1	V. CALDAS	623	EC ARMERO-GUAYABAL		PRIMERA	TOLIMA	71
1	V. CALDAS	626	EPMSC FRESNO		PRIMERA	TOLIMA	117
1	V. CALDAS	628	EPMSC HONDA		PRIMERA	TOLIMA	349
1	V. CALDAS	629	EPMSC LIBANO		PRIMERA	TOLIMA	139
1	OCCIDENTE	242	COMPLEJO DE JAMUNDI	AS Y DA	TERCERA	VALLE DEL CAUCA	3.927

MACRORREGIONAL	REGIONAL INPEC	CODIGO ERON	ESTABLECIMIENTO	TIPO ESTABLECIMIENTO	GENERACION	DEPARTAMENTO	POBLACION SEPTIEMBRE 2017
1	OCCIDENTE	226	EPMSC CALI (ERE)		PRIMERA	VALLE DEL CAUCA	5.324
1	OCCIDENTE	228	EPMSC BUENAVENTURA		PRIMERA	VALLE DEL CAUCA	588
1	OCCIDENTE	227	EPMSC BUGA		PRIMERA	VALLE DEL CAUCA	1.127
1	OCCIDENTE	239	EPMSC CAICEDONIA		PRIMERA	VALLE DEL CAUCA	147
1	OCCIDENTE	238	EPMSC CARTAGO		PRIMERA	VALLE DEL CAUCA	500
1	OCCIDENTE	225	EPAMSCAS PALMIRA	JP y AS	PRIMERA	VALLE DEL CAUCA	2.261
1	OCCIDENTE	240	EPMSC ROLDANILLO		PRIMERA	VALLE DEL CAUCA	130
1	OCCIDENTE	241	EPMSC SEVILLA		PRIMERA	VALLE DEL CAUCA	152
1	OCCIDENTE	233	EPMSC TULUA		PRIMERA	VALLE DEL CAUCA	824
1	OCCIDENTE	235	EPAMSCAS POPAYAN (ERE)	AS	SEGUNDA	CAUCA	2.630
1	OCCIDENTE	209	RM POPAYAN		PRIMERA	CAUCA	159
1	OCCIDENTE	202	EPMSC BOLIVAR-CAUCA		PRIMERA	CAUCA	180
1	OCCIDENTE	204	EPMSC EL BORDO		PRIMERA	CAUCA	140
1	OCCIDENTE	206	EPMSC PUERTO TEJADA		PRIMERA	CAUCA	108
1	OCCIDENTE	207	EPMSC SANTANDER DE QUILICHAO		PRIMERA	CAUCA	471
1	OCCIDENTE	208	EPMSC SILVIA		PRIMERA	CAUCA	115
1	OCCIDENTE	215	EPMSC-RM PASTO		PRIMERA	NARIÑO	1.431
1	OCCIDENTE	217	EPMSC IPIALES		PRIMERA	NARIÑO	421
1	OCCIDENTE	219	EPMSC LA UNION		PRIMERA	NARIÑO	88
1	OCCIDENTE	222	EPMSC TUMACO	DA	PRIMERA	NARIÑO	531
1	OCCIDENTE	221	EPMSC TUQUERRES		PRIMERA	NARIÑO	182
1	OCCIDENTE	224	EPMSC MOCOA	DA	PRIMERA	PUTUMAYO	344

Tabla 2. Macrorregión No 2

MACRORREGION	REGIONAL INPEC	CODIGO ERON	ESTABLECIMIENTO	TIPO ESTABLECIMIENTO	GENERACION	DEPARTAMENTO	POBLACION SEPTIEMBRE 2017
2	NOROESTE	537	COMPLEJO DE MEDELLIN-PEDREGAL	AS	TERCERA	ANTIOQUIA	3.501
2	NOROESTE	502	EPMSC MEDELLIN BELLAVISTA		PRIMERA	ANTIOQUIA	3.106
2	NOROESTE	505	EPMSC ANDES		PRIMERA	ANTIOQUIA	684

MACRORREGION	REGIONAL INPEC	CODIGO ERON	ESTABLECIMIENTO	TIPO ESTABLECIMIENTO	GENERACION	DEPARTAMENTO	POBLACION SEPTIEMBRE 2017
2	NOROESTE	531	EPMSC APARTADO	DA	PRIMERA	ANTIOQUIA	898
2	NOROESTE	507	EPMSC BOLIVAR-ANTIOQUIA	DA	PRIMERA	ANTIOQUIA	161
2	NOROESTE	508	EPMSC CAUCASIA		PRIMERA	ANTIOQUIA	170
2	NOROESTE	513	EPMSC JERICO		PRIMERA	ANTIOQUIA	105
2	NOROESTE	514	EPMSC LA CEJA		PRIMERA	ANTIOQUIA	203
2	NOROESTE	501	EPC LA PAZ - ITAGUI		PRIMERA	ANTIOQUIA	875
2	NOROESTE	515	EPMSC PUERTO BERRIO		PRIMERA	ANTIOQUIA	266
2	NOROESTE	535	EP PUERTO TRIUNFO	DA	TERCERA	ANTIOQUIA	1.465
2	NOROESTE	517	EPMSC SANTA BARBARA	DA	PRIMERA	ANTIOQUIA	134
2	NOROESTE	506	EC SANTA FE DE ANTIOQUIA		PRIMERA	ANTIOQUIA	78
2	NOROESTE	519	EPMSC SANTA ROSA DE OSOS		PRIMERA	ANTIOQUIA	185
2	NOROESTE	518	EPMSC SANTO DOMINGO	DA	PRIMERA	ANTIOQUIA	174
2	NOROESTE	521	EPMSC SONSON		PRIMERA	ANTIOQUIA	170
2	NOROESTE	523	EPMSC TAMESIS		PRIMERA	ANTIOQUIA	107
2	NOROESTE	524	EPMSC TITIRIBI		PRIMERA	ANTIOQUIA	102
2	NOROESTE	527	EPMSC YARUMAL		PRIMERA	ANTIOQUIA	235
2	NOROESTE	530	EPMSC QUIBDO	DA	PRIMERA	CHOCO	536
2	NOROESTE	533	EPMSC ITSMINA	DA	PRIMERA	CHOCO	112
2	V. CALDAS	633	EPMSC PUERTO BOYACA	DA	PRIMERA	BOYACA	252
2	V. CALDAS	601	EPMSC MANIZALES		PRIMERA	CALDAS	1.371
2	V. CALDAS	611	RM MANIZALES		PRIMERA	CALDAS	139
2	V. CALDAS	603	EPMSC AGUADAS		PRIMERA	CALDAS	96
2	V. CALDAS	602	EPMSC ANSERMA		PRIMERA	CALDAS	246
2	V. CALDAS	637	EPAMS LA DORADA	AS Y DA	SEGUNDA	CALDAS	1.426
2	V. CALDAS	607	EPMSC PACORA		PRIMERA	CALDAS	81
2	V. CALDAS	608	EPMSC PENNSILVANIA		PRIMERA	CALDAS	91
2	V. CALDAS	609	EPMSC RIOSUCIO		PRIMERA	CALDAS	103
2	V. CALDAS	610	EPMSC SALAMINA		PRIMERA	CALDAS	211
2	V. CALDAS	613	EPMSC ARMENIA		PRIMERA	QUINDIO	410
2	V. CALDAS	615	RM ARMENIA		PRIMERA	QUINDIO	210

MACRORREGION	REGIONAL INPEC	CODIGO ERON	ESTABLECIMIENTO	TIPO ESTABLECIMIENTO	GENERACION	DEPARTAMENTO	POBLACION SEPTIEMBRE 2017
2	V. CALDAS	612	EPMSC CALARCA		PRIMERA	QUINDIO	846
2	V. CALDAS	616	EPMSC PEREIRA (ERE)		PRIMERA	RISARALDA	1.147
2	V. CALDAS	620	RM PEREIRA		PRIMERA	RISARALDA	266
2	V. CALDAS	617	EPMSC SANTA ROSA DE CABAL		PRIMERA	RISARALDA	209

Tabla 3. Macrorregión No 3

MACRORREGION	REGIONAL INPEC	CODIGO ERON	ESTABLECIMIENTO	TIPO ESTABLECIMIENTO	GENERACION	DEPARTAMENTO	POBLACION SEPTIEMBRE 2017
3	NORTE	301	EC BARRANQUILLA	JP	PRIMERA	ATLANTICO	895
3	NORTE	322	EPMSC BARRANQUILLA		PRIMERA	ATLANTICO	1.515
3	NORTE	302	EC SABANALARGA (ERE)		PRIMERA	ATLANTICO	88
3	NORTE	303	EPMSC CARTAGENA		PRIMERA	BOLIVAR	2.060
3	NORTE	305	EPMSC MAGANGUE	DA	PRIMERA	BOLIVAR	199
3	NORTE	323	EPAMSCAS VALLEDUPAR (ERM)	AS	SEGUNDA	CESAR	1.406
3	NORTE	307	EPMSC VALLEDUPAR		PRIMERA	CESAR	995
3	NORTE	308	EPMSC MONTERIA	JP	PRIMERA	CORDOBA	1.732
3	NORTE	324	EPMSC TIERRAALTA (JYP)	DA	PRIMERA	CORDOBA	762
3	NORTE	313	EPMSC RIOHACHA	DA	PRIMERA	LA GUAJIRA	486
3	NORTE	314	EPMSC SANTA MARTA		PRIMERA	MAGDALENA	1.357
3	NORTE	316	EPMSC EL BANCO	DA	PRIMERA	MAGDALENA	192
3	NORTE	318	EPMSC SAN ANDRES	DA	PRIMERA	SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	178
3	NORTE	319	EPMSC SINCELEJO		PRIMERA	SUCRE	1.025
3	NORTE	320	ERE COROZAL		PRIMERA	SUCRE	22
3	ORIENTE	422	COMPLEJO METROPOLITANO CUCUTA	AS	TERCERA	NORTE DE SANTANDER	3.351
3	ORIENTE	408	EPMSC OCAÑA		PRIMERA	NORTE DE SANTANDER	384
3	ORIENTE	407	EPMSC PAMPLONA		PRIMERA	NORTE DE SANTANDER	250
3	ORIENTE	401	EPMSC ARAUCA	DA	PRIMERA	ARAUCA	460
3	ORIENTE	405	EPMSC AGUACHICA		PRIMERA	CESAR	185
3	ORIENTE	410	EPMSC BUCARAMANGA (ERE)	JP	PRIMERA	SANTANDER	2.542
3	ORIENTE	420	RM BUCARAMANGA		PRIMERA	SANTANDER	369
3	ORIENTE	411	EPMSC BARRANCABERMEJA		PRIMERA	SANTANDER	496
3	ORIENTE	421	EPAMS GIRON	DA	SEGUNDA	SANTANDER	1.671

MACRORREGION	REGIONAL INPEC	CODIGO ERON	ESTABLECIMIENTO	TIPO ESTABLECIMIENTO	GENERACION	DEPARTAMENTO	POBLACION SEPTIEMBRE 2017
3	ORIENTE	413	EPMSC MALAGA		PRIMERA	SANTANDER	103
3	ORIENTE	415	EPMS SAN GIL		PRIMERA	SANTANDER	233
3	ORIENTE	417	EPMSC SAN VICENTE DE CHUCURI		PRIMERA	SANTANDER	53
3	ORIENTE	416	EPMSC SOCORRO		PRIMERA	SANTANDER	451
3	ORIENTE	418	EPMSC VELEZ		PRIMERA	SANTANDER	260

Fuente: Datos tomados de: Censo INPEC 30 de Septiembre de 2017.

Fuente: Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2017

Se recomienda la consulta de los tableros de información estadística del INPEC que complementan las características de la Población privada de la libertad por establecimiento, teniendo en cuenta que la población es fluctuante por los ingresos y salidas de los internos de los establecimientos penitenciarios y carcelarios.

3. ENTIDAD CONTRATANTE

EL FONDO NACIONAL DE SALUD DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD, es una cuenta especial de Nación, creada en virtud de lo establecido en la Ley 1709 de 2014. En consecuencia, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1709 de 2014, la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC) suscribió con el CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2015, (integrado por las Sociedades Fiduprevisora S.A. y Fiduagraria S.A.), el Contrato de Fiducia Mercantil No. 363 de 2015 el cual tenía por objeto: "(...) Administrar y pagar los recursos dispuestos por el fideicomitente en el Fondo Nacional de Salud de las personas privadas de la libertad. (...) "(...) los recursos del Fondo Nacional de Salud de las personas privadas de la libertad que recibirá la fiduciaria DEBEN DESTINARSE A LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DERIVADOS Y PAGOS NECESARIOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD Y LA PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD DE LA PPL A CARGO DEL INPEC (...)"

La USPEC mediante acto administrativo de fecha 14 de diciembre de 2016, celebró con el Consorcio FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2017, mediante la modalidad de contratación directa, el Contrato de Fiducia Mercantil No 331 de 2016, teniendo en cuenta que las dos entidades que conforman el Consorcio, son las únicas sociedades fiduciarias que cumplen las condiciones exigidas en la Ley 65 de 1993 modificada por la Ley 1709 de 2014, con el cual dio continuidad al PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE SALUD A LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD creado en virtud del contrato de Fiducia Mercantil No 363 de 2015.

4. PRESUPUESTO OFICIAL

	MACRORREGION No 1	MACRORREGION No 2	MACRORREGION No 3	TOTAL
TOTAL POR REGIONAL MES	\$ 872.665.513,71	\$ 277.875.434,07	\$ 360.147.363,08	\$ 1.510.688.310,86
TOTAL INVITACIÓN (SEIS MESES)	\$ 5.235.993.082,27	\$ 1.667.252.604,40	\$ 2.160.884.178,51	\$ 9.064.129.865,18

5. FINANCIACIÓN

Para respaldar la contratación derivada de este proceso se cuenta con los recursos de la vigencia de la ejecución del contrato de acuerdo con la aprobación del Consejo Directivo No 09 celebrado el día 03 de noviembre de 2017.

6. FORMA DE PAGO

Se pagará mes vencido de acuerdo a los soportes de entrega efectiva de los medicamentos, dispositivos médicos e insumos odontológicos así como los costos derivados de la operación logística presentada en la oferta y aceptada mediante el contrato suscrito para dicha prestación.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del contrato se contará a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el día 31 de julio de 2018.

Este plazo será prolongable a voluntad del Contratante, siempre y cuando el Contratista haya cumplido estrictamente sus obligaciones contractuales previa recomendación del Comité Fiduciario y Consejo Directivo.

8. DESTINATARIOS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA

Podrán participar en el presente proceso selección las personas jurídicas, de naturaleza pública, privada o mixtas nacionales, directamente o asociadas en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, autorizados para la distribución y/o proveedores de medicamentos e insumos, que cuenten con la capacidad operativa, recurso humano y físico para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato.

9. FUNDAMENTO JURÍDICO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Los fundamentos jurídicos que justifican el desarrollo del presente proceso de selección, son:

- a. Dentro de los fines esenciales del Estado, previstos en la Constitución Política, se encuentra el establecido en el artículo 49 de la Carta, en los siguientes términos: *“(…) La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.*

Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley.

Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad.

La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria.

Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad (...)”.

- b. La Ley 1751 de 2015 “Ley Estatutaria del Derecho a la Salud” consagró el derecho autónomo fundamental a la salud, que cobija a todos los ciudadanos del país incluyendo a la población privada de la libertad.
- c. La Ley 1709 de 2014, creó el Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad, así: “(...) Créase el Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad, como una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, contable y estadística, sin personería jurídica, el cual estará constituido por recursos del Presupuesto General de la Nación. Los recursos del Fondo serán manejados por una entidad fiduciaria estatal o de economía mixta, en la cual el Estado tenga más del 90% del capital. Para tal efecto, la Unidad Administrativa de Servicios Penitenciarios y Carcelarios suscribirá el correspondiente contrato de fiducia mercantil, que contendrá las estipulaciones necesarias para el debido cumplimiento del presente artículo y fijará la comisión que, en desarrollo del mismo, deberá cancelarse a la sociedad fiduciaria, la cual será una suma fija o variable determinada con base en los costos administrativos que se generen. (...)”.

“El Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad, se encargará de contratar la prestación de los servicios de salud de todas las personas privadas de la libertad, de conformidad con el modelo de atención que se defina.”

- d. El Consejo Directivo del Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad, según lo establecido en el parágrafo 4 del artículo 66 de la misma ley, tiene la función de “(...) Analizar y recomendar las entidades con las cuales celebrará los contratos para el funcionamiento del Fondo.”
- e. El Consejo Directivo del Fondo Nacional de las Personas Privadas de la Libertad, está integrado por el Ministro de Justicia y del Derecho o el Viceministro de Política Criminal y Justicia Restaurativa, quien lo presidirá; el Ministro de Hacienda y Crédito Público o su delegado; El Ministro de Salud y Protección Social o su delegado; El Director de la Unidad Administrativa de Servicios Penitenciarios y Carcelarios, entidad que ejercerá la Secretaría Técnica del Consejo Directivo; El Director del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC); El Gerente de la entidad fiduciaria con la cual se contrate, con voz pero sin voto.
- f. La USPEC mediante acto administrativo de fecha 14 de diciembre de 2016, celebró con el Consorcio FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2017, mediante la modalidad de contratación directa, el Contrato de Fiducia Mercantil No 331 de 2016, con el cual dio continuidad al PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE SALUD A LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD constituido mediante el contrato de Fiducia Mercantil No 363 de 2015.
- g. El objeto del Contrato de Fiducia Mercantil No. 331 de 2016, es: “(...) Administrar y pagar los recursos dispuestos por el fideicomitente en el Fondo Nacional de Salud de las personas

privadas de la libertad. (...)” “(...) los recursos del Fondo Nacional de Salud de las personas privadas de la libertad que recibirá la fiduciaria DEBEN DESTINARSE A LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DERIVADOS Y PAGOS NECESARIOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD Y LA PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD DE LA PPL A CARGO DEL INPEC (...)”

- h. El Contrato de Fiducia Mercantil No. 331 de 2016 determinó que los recursos del FONDO NACIONAL DE SALUD DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD, deben destinarse a la celebración de contratos derivados y pagos necesarios para la atención integral en salud y la prevención de la enfermedad de la PPL a cargo del INPEC, en los términos de la Ley 1709 de 2014 y de conformidad con el MODELO DE ATENCIÓN EN SALUD, el MANUAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD y las decisiones del CONSEJO DIRECTIVO DEL FONDO NACIONES DE SALUD DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD, y específicamente para: “1. La contratación de prestadores de servicios de salud, privados, públicos y mixtos para la atención intramural y extramural (...) 2. La contratación de las tecnologías en salud que deberán ser garantizadas a la PPL bajo custodia y vigilancia del INPEC, definidas POR EL consejo directivo del fondo nacional de salud DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD, conforme al marco jurídico vigente, (...) 3. La contratación de prestación de servicios de salud de apoyo, diagnóstico y terapéutico que se requieran (...) 4. La contratación de los servicios técnicos y de apoyo asociados a la prestación de servicios en salud. 6. La supervisión o interventoría del contrato fiduciario.”

10. NORMATIVIDAD APLICABLE

El presente proceso de selección se rige por el régimen privado de contratación, de acuerdo con lo establecido en:

- a) El Artículo 15 de la Ley 1150 de 2007 establece que las compañías de seguros y las demás entidades financieras de carácter estatal, no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a dichas actividades. A su vez, la Fiduprevisora S.A. y Fiduagraria S.A. son sociedades de economía mixta, que tiene el carácter de entidad financiera estatal a la que le aplica el régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, razón por la cual y, de acuerdo con las normas descritas anteriormente, se encuentra exceptuada de la aplicación del Estatuto General de Contratación Pública.
- b) De acuerdo con el Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las entidades no sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública deberán aplicar en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los Artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. Por lo anterior, los procesos mediante los cuales se contratan los bienes y servicios necesarios deben realizarse respetando los principios de economía, igualdad, selección objetiva, libre concurrencia, transparencia y pluralidad de oferentes.
- c) Constitución Política de Colombia.
- d) Manual de Contratación del Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad

- e) Código de Comercio.
- f) Código Civil.
- g) Ley 599 de 2000.
- h) Ley 1751 de 2015, por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones.
- i) Ley 1709 de 2014, Por medio de la cual se reforman algunos artículos de la Ley 65 de 1993, de la Ley 599 de 2000, de la Ley 55 de 1985 y se dictan otras disposiciones.
- j) la Ley 1122 de 2007, Por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones
- k) Decreto 2200 de 2005, Por el cual se reglamenta el servicio farmacéutico y se dictan otras disposiciones.
- l) Decreto 2330 de 2006, por el cual se modifica el Decreto 2200 de 2005 y se dictan otras disposiciones.
- m) Decreto 677 de 1995, Por el cual se reglamenta parcialmente el Régimen de Registros y Licencias, el Control de Calidad, así como el Régimen de Vigilancia Sanitaria de Medicamentos, Cosméticos, Preparaciones Farmacéuticas a base de Recursos Naturales, Productos de Aseo, Higiene y Limpieza y otros productos de uso doméstico y se dictan otras disposiciones sobre la materia.
- n) Decreto 481 de 2004, Por el cual se dictan normas tendientes a incentivar la oferta de medicamentos vitales no disponibles en el país.
- o) Resolución 2003 de 2014 Ministerio de Salud y Protección Social, Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud.
- p) Resolución 256 de 2016 Ministerio de Salud y Protección Social, Por la cual se dictan disposiciones en relación con el Sistema de Información para la Calidad y se establecen los indicadores para el monitoreo de la calidad en salud.
- q) Resolución 5159 de 2015 Ministerio de Salud y Protección Social, Por medio de la cual se adopta el Modelo de Atención en Salud para la población privada de la libertad bajo la custodia y vigilancia del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC.
- r) Resolución 3595 de 2016 Ministerio de Salud y Protección Social, Por medio de la cual se modifica la Resolución 5159 de 2015 y se dictan otras disposiciones.
- s) Resolución 1403 de 2007, por la cual se determina el Modelo de Gestión del servicio Farmacéutico, se adopta el manual de condiciones esenciales y procedimientos.

- t) Resolución 1478 de 2006 , Por la cual se expiden normas para el control, seguimiento y vigilancia de la importación, exportación, procesamiento, síntesis, fabricación, distribución, dispensación, compra, venta, destrucción y uso de sustancias sometidas a fiscalización, medicamentos o cualquier otro producto que las contengan y sobre aquellas que son Monopolio del Estado.
- u) Resolución 1604 de 2013, Por la cual se reglamenta el artículo 131 del Decreto ley 019 de 2012 y se dictan otras disposiciones.
- v) Acuerdos del Consejo Directivo del Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad.
- w) Estatuto de Contratación Pública exclusivamente en lo relacionado con los principios rectores que debe mantener todo proceso de contratación y respecto del régimen de inhabilidades e incompatibilidades.
- x) Manuales Técnicos Administrativos del INPEC y USPEC: Manual técnico administrativo para la atención e intervención en salud pública a la población privada de la libertad a cargo del INPEC código: m4-s2-ma-02 versión: 01 vigencia: 18/02/2016, Manual técnico administrativo para la prestación del servicio de salud a la población privada de la libertad a cargo del INPEC código: m4-s2-ma-03 versión: 01 vigencia: 19/02/2016, Manual técnico administrativo del sistema obligatorio para la garantía de la calidad en salud penitenciaria código: m4-s2-ma-04 versión: 01 vigencia: 19/02/2016.
- y) Resolución 4130 del 23 de agosto de 2016 por la cual se expide el reglamento general de los establecimientos de reclusión (ERON) a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC).
- z) Reglamentos Internos de cada uno de los Centros Penitenciarios y Otras normas aplicables al proceso de selección.

La totalidad de normas vigentes relacionadas con la prestación de servicios de salud, que sean aplicables al presente proceso de selección, se presumen conocidas por los proponentes.

TITULO II

CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA

1. DEFINICIONES

Para la adecuada interpretación del documento de selección de contratistas, los siguientes conceptos tendrán el significado que se les atribuye a continuación. Los términos que no sean expresamente definidos, deberán entenderse en su sentido natural y obvio, o el que le confiera el lenguaje técnico de la respectiva ciencia o arte. Cuando la ley haya definido una expresión, se le dará a ésta su significado legal.

En el presente documento de selección de contratistas se entienden incorporadas, además, aquellas definiciones previstas en las leyes o normas reglamentarias que sean relevantes para este proceso o para los contratos que de él deriven.

1.1. ADJUDICATARIO: Será el proponente habilitado jurídica, financiera y técnicamente y calificado con el mayor puntaje establecido en el documento de selección de contratistas, en cada una de las Macrorregiones, con el cual se celebrará el respectivo contrato.

1.2. ANEXOS: Es el conjunto de documentos que se adjuntan al presente documento de selección de contratistas y que hacen parte integral del mismo.

1.3. ATENCIÓN INTRAMURAL: Se refiere a la prestación de servicios de salud a la PPL al interior de los establecimientos de reclusión en las unidades de atención primaria (UPA) y la atención inicial de urgencias.

1.4. BENEFICIARIOS: Menores de tres años que convivan con sus madres en los establecimientos de reclusión, a los cuales se les deberán otorgar los servicios asistenciales a través del esquema de prestación de servicios de salud definido en el modelo de atención en Salud para la Población Privada de la Libertad y personas reclusas en establecimientos carcelarios.

1.5. CAUSAL DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS: Las causales de rechazo en un proceso de selección son las que se encuentran en el documento de selección de contratistas y las que establecen en la normatividad aplicable al proceso de selección.

1.6. CONSEJO DIRECTIVO DEL FONDO NACIONAL DE SALUD DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD: Es la instancia creada por la Ley 1709 de 2014, integrada, por El Ministro de Justicia y del Derecho o el Viceministro de Política Criminal y Justicia Restaurativa, quien lo presidirá. El Ministro de Hacienda y Crédito Público o su delegado. El Ministro de Salud y Protección Social o su delegado. El Director de la Unidad Administrativa de Servicios Penitenciarios y Carcelarios, entidad que ejercerá la Secretaría Técnica del Consejo Directivo. El Director del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC). El Gerente de la entidad fiduciaria con la cual se contrate, con voz, pero sin voto.

1.7. CONTRATANTE: Es el Consorcio, administrador de los recursos y vocero de la cuenta especial de la Nación Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad.

1.8. DOCUMENTO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS: Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro contrato.

1.9. EL CONSORCIO: Es el administrador de los recursos y vocero de la Cuenta Especial del FNSPPL en virtud del contrato de Fiducia Mercantil No. 331 de 2016 el cual a la fecha se encuentra vigente, celebrada con la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC.

1.10. ERON: Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional a cargo del INPEC

1.11. EVALUADOR: Son las personas responsables del estudio de las propuestas en sus aspectos jurídicos, financieros y técnicos de conformidad con lo establecido en el documento de selección de contratistas.

1.12. FONDO NACIONAL DE SALUD DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD: Es una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, contable y estadística, sin personería jurídica, el cual estará constituido por recursos del Presupuesto General de la Nación.

1.13. FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES. Creado por la Ley 36 de 1939 con asignaciones dadas por el Decreto-Ley 257 de 1969, según el Decreto 205 de 2003 funciona como una Unidad Administrativa Especial adjunta de la Dirección de Medicamentos y Tecnologías en Salud.

1.14. FONDO ROTATORIO DE ESTUPEFACIENTES: Es la Oficina encargada dentro de la Secretaría, Instituto o Dirección de Salud a nivel departamental, que ejerce la vigilancia, seguimiento y control a las entidades públicas, privadas y personas naturales que procesen, manipulen, sintetizen, fabriquen, distribuyan, vendan, consuman, dispensen sustancias sometidas a fiscalización y medicamentos que las contengan; así como garantizar la disponibilidad de medicamentos Monopolio del Estado a través de la dispensación y distribución en su jurisdicción y las demás funciones que le sean asignadas por el Ministerio de la Protección Social, o la institución competente.

1.15. INTERVENTORÍA y SUPERVISIÓN: Persona jurídica y/o profesionales contratados por EL CONSORCIO, para controlar, vigilar y certificar el cumplimiento del objeto y las obligaciones, relacionadas con los servicios de salud, pactados en los contratos que se deriven del proceso de selección

1.16. INPEC: Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario.

1.17. MACRORREGIÓN: Son aquellos grupos de departamentos establecidos en este documento de selección de contratistas, dentro de cuya jurisdicción el CONTRATISTA debe ejecutar el objeto contratado. Se adjudicará la prestación del servicio en tres macrorregiones que comprenden la totalidad de los Establecimientos Carcelarios ubicados en el territorio Nacional.

1.18. MARGEN TERAPÉUTICO: es el intervalo de concentraciones de un fármaco dentro del cual existe una alta probabilidad de conseguir la eficacia terapéutica con mínima toxicidad en la mayoría de los pacientes.

1.19. MEDICAMENTOS DE CONTROL ESPECIAL. Son medicamentos que Pertenecen al Monopolio del Estado, como quiera que produce efectos mediatos e inmediatos de dependencia psíquica o física en el ser humano; aquella que por su posibilidad de abuso, pueda tener algún grado de peligrosidad en su uso, o aquella que haya sido catalogada como tal, en los convenios internacionales, por el Ministerio de la Protección Social, o la Comisión Revisora del INVIMA. Dentro de éstas se incluyen los estándares de referencia, patrones y reactivos.

1.20. MODELO SALUD PARA LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD: El modelo de Atención en salud para la Población privada de la libertad, diseñado por el Ministerio de Salud y Protección Social y la Unidad de servicios penitenciarios y carcelarios – USPEC, contenido en la Resolución 5159 de 2015 y la Resolución 3595 de 2016 por medio de la cual se modificó la Resolución 5159 de 2015 y los Manuales Técnico administrativos del INPEC y USPEC.

1.21. NOMENCLATURA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DE ORDEN NACIONAL: De acuerdo a las características de la población determinadas por el INPEC se establece que:

ERE	ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN ESPECIAL
EPC	ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CACELARIO
EPAMS	ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD
EPAMS-CAS	ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE ALTA SEGURIDAD
EPMSC	ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO
EPMS	ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD
EC	ESTABLECIMIENTO CARCELARIO
RM	RECLUSIÓN DE MUJERES
EP	ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
COIBA	COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE IBAGUE PICALÉÑA
COCUC	COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE CUCUTA
COPEL	COMPLEJO COPEL PEDREGAL
COJAM	COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE JAMUNDI
COMEB	COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTÁ
CAMIS	COLONIA AGRICOLA DE MINIMA SEGURIDAD DE ACACIAS
	TIPO DE ESTABLECIMIENTO
JP	JUSTICIA Y PAZ (JP)
AS	ALTA SEGURIDAD(AS)
DA	DIFÍCIL ACCESO(DA)

1.22. OPERADOR LOGÍSTICO FARMACEUTICO: Es el que garantiza la adquisición, suministro y dispensación de medicamentos, insumos y elementos odontológicos ordenados a la PPL en cada uno de los ERON de forma intramural; con los recursos técnicos, humanos y científicos propios. Se excluyen por razones legales el suministro de medicamentos no aprobados por el INVIMA y aquellos que aunque tengan Registro Sanitario no se comercialicen en Colombia.

1.23. PAGINAS WEB: Es la página del Consorcio dispuesta para para publicar y dar a conocer a los interesados y participantes en el proceso de selección las actuaciones adelantadas durante el mismo. La dirección de la página electrónica es <http://www.fiduprevisora.com.co>

1.24. POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD: Aquella integrada por las personas internas en los establecimientos de reclusión, a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC.

1.25. PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD El Modelo de Atención en Salud para las personas privadas de la libertad debe dar respuesta a las necesidades de salud de la población privada de la libertad, brindando una atención con calidad en las distintas fases de la atención en salud, durante el tiempo que el interno este privado de la libertad.

El modelo incluye el mejoramiento en la capacidad resolutoria a nivel intramural, tomando en cuenta variables como: magnitud de la población de internos, la caracterización poblacional (perfil epidemiológico) de la misma, la relación entre oferta y demanda respecto de las condiciones de atención y la capacidad instalada para llevarla a cabo de manera eficiente y con calidad; condiciones

de seguridad y los aspectos particulares a considerar en la accesibilidad a la red pública o privada, mejorando el acceso a los servicios de salud, la oportunidad en el diagnóstico, el tratamiento de las patologías más frecuentes y de los eventos de interés en salud pública.

1.26. PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA: Es un conjunto de fases sucesivas con el fin de seleccionar a contratistas de acuerdo a las reglas estipuladas en la constitución y en la Ley.

1.27. PROGRAMA DE FARMACOVIGILANCIA. Corresponde al programa implementado por el operador para la detección, evaluación, entendimiento y prevención de los eventos adversos o cualquier otro problema relacionado con medicamentos para determinar la seguridad de los mismos.

1.28. PROGRAMA DE TECNOVIGILANCIA. Corresponde al programa de vigilancia post-comercialización y evaluación sanitaria, para la identificación, evaluación, gestión y divulgación oportuna de la información de seguridad relacionada con el uso de los dispositivos médicos que se importan, fabrican y distribuyen en el país, a fin de tomar medidas eficientes en aras de proteger la salud pública de los colombianos.

1.29. PROPONENTE: Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una oferta para presentar en el proceso de contratación.

1.30. PROPUESTA: Es la oferta presentada al Consorcio, administrador de los recursos y vocero de la cuenta especial de la Nación Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad por los proponentes.

1.31. PROYECTO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS. Es el documento previo a efectos que los posibles oferentes generen las observaciones y/o solicitudes de aclaración, para que con ello de resultar necesario se puedan realizar los ajustes correspondientes y publicar el documento definitivo.

1.32. RECLUSIÓN DOMICILIARIA U HOSPITALARIA POR ENFERMEDAD MUY GRAVE. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 del Código Penal Colombiano, Ley 599 de 2000. *“El juez podrá autorizar la ejecución de la pena privativa de la libertad en la residencia del penado o centro hospitalario determinado por el INPEC, en caso que se encuentre aquejado por una enfermedad muy grave incompatible con la vida en reclusión formal, salvo que en el momento de la comisión de la conducta tuviese ya otra pena suspendida por el mismo motivo. Cuando el condenado sea quien escoja el centro hospitalario, los gastos correrán por su cuenta. Para la concesión de este beneficio debe mediar concepto de médico legista especializado.”*

1.33. RED DE SERVICIOS: Es el conjunto articulado de prestadores, que trabajan de manera organizada y coordinada en un proceso de integración funcional orientado por los principios de complementariedad, subsidiariedad y los lineamientos del proceso de referencia y contrarreferencia establecidos, que buscan garantizar la calidad de la atención en salud y ofrecer una respuesta adecuada a las necesidades de la población interna, en condiciones de accesibilidad, continuidad, oportunidad, integralidad y eficiencia en el uso de los recursos. Dicha red incluye

prestadores de servicios de salud primarios intramurales y extramurales y prestadores complementarios extramurales.

1.34. SEDE ADMINISTRATIVA: Unidad donde se realizará la planeación, ejecución y control del proceso operación logística farmacéutica en cada macrorregión.

1.35. SERVICIOS DE SALUD: Se refiere a la integración de infraestructura y procesos tendientes a ofrecer a la población privada de la libertad servicios de promoción de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento de la enfermedad, y recuperación y rehabilitación de la salud en todos sus aspectos y en los diferentes niveles de atención.

1.36. SISIEPEC: Sistema de Información de Sistematización Integral del Sistema Penitenciario y Carcelario.

1.37. SISTEMA DE INFORMACIÓN. Es un software orientado al tratamiento y administración de datos e información, organizados y listos para su uso posterior, generados para cubrir una necesidad o un objetivo.

1.38. SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE CALIDAD DE ATENCIÓN EN SALUD DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, SOGCS: Es el conjunto de instituciones, normas, requisitos, mecanismos y procesos deliberados y sistemáticos que desarrolla el sector salud para generar, mantener y mejorar la calidad de los servicios de salud en el país. Para el presente modelo, aplica para prestadores extramurales, definido en el Decreto 1011 de 2006 y las normas que lo desarrollan, y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

1.39. USPEC: Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios.

1.40. VIGENCIA DEL CONTRATO: Corresponde al término comprendido entre la suscripción del contrato que se celebre en desarrollo de este proceso de selección y la fecha de liquidación, diferente del plazo de ejecución del contrato.

Las anteriores definiciones son las establecidas en el presente proceso de selección sin perjuicio de las definidas en la Resolución 3595 de 2016 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

2. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

ACTIVIDAD	Fecha de inicio	Fecha Final	Días hábiles
<u>Estructuración proyecto de invitación</u>	<u>30 de octubre de 2017</u>	<u>17 de noviembre de 2017</u>	<u>13</u>
<u>Publicación del estudio previo y proyecto del documento de selección de contratistas</u>	<u>20 de noviembre de 2017</u>	<u>20 de noviembre de 2017</u>	<u>1</u>
<u>Observaciones al proyecto del documento de selección de contratistas</u>	<u>20 de noviembre de 2017</u>	<u>28 de noviembre de 2017</u>	<u>6</u>
<u>Apertura del proceso y publicación del documento de selección de contratistas</u>	<u>30 de noviembre de 2017</u>	<u>30 de noviembre de 2017</u>	<u>1</u>

ACTIVIDAD	Fecha de inicio	Fecha Final	Días hábiles
<u>definitivo, junto con la respuesta a las observaciones.</u>			
<u>Plazo final para presentar observaciones al documento de selección de contratistas.</u>	<u>30 de noviembre de 2017</u>	<u>04 de diciembre de 2017 hasta las 12 del medio día</u>	<u>3</u>
<u>Respuesta a observaciones al documento de selección de contratistas definitivo.</u>	<u>04 de diciembre de 2017</u>	<u>6 de diciembre de 2017</u>	<u>1</u>
<u>Plazo para expedir modificaciones al documento de selección de contratistas.</u>	<u>24 de noviembre de 2017</u>	<u>6 de diciembre de 2017</u>	<u>8</u>
<u>Presentación de ofertas</u>	<u>6 de diciembre de 2017</u>	<u>14 de diciembre de 2017 a las 11 am</u>	<u>1</u>
<u>Cierre del Proceso. Fecha FINAL para presentar propuestas</u>	<u>14 de diciembre de 2017 a las 11 am</u>	<u>14 de diciembre de 2017 a las 11 am</u>	<u>1</u>
<u>Verificación de Requisitos habilitantes.</u>	<u>14 de diciembre de 2017</u>	<u>19 de diciembre de 2017</u>	<u>3</u>
<u>Publicación informe de verificación de Requisitos habilitantes.</u>	<u>19 de diciembre de 2017</u>	<u>19 de diciembre de 2017</u>	<u>1</u>
<u>Subsanación requisitos Habilitantes</u>	<u>19 de diciembre de 2017</u>	<u>22 de diciembre de 2017 hasta las 5:30 pm</u>	<u>4</u>
<u>Evaluación requisitos habilitantes subsanados</u>	<u>26 de diciembre de 2017</u>	<u>29 de diciembre de 2017</u>	<u>3</u>
<u>Informe definitivo de evaluación de requisitos habilitantes y publicación de oferentes habilitados</u>	<u>05 de enero de 2018</u>	<u>05 de enero de 2018</u>	<u>1</u>
<u>Evaluación de requisitos ponderables.</u>	<u>05 de enero de 2018</u>	<u>10 de enero de 2018</u>	<u>3</u>
<u>Publicación del informe de requisitos ponderables</u>	<u>11 de enero de 2018</u>	<u>11 de enero de 2018</u>	<u>1</u>
<u>Observaciones formuladas al informe de verificación de Requisitos habilitantes y ponderables</u>	<u>11 de enero de 2018</u>	<u>15 de enero de 2018 hasta las 5:30 pm</u>	<u>3</u>
<u>Respuesta a observaciones formuladas al informe de verificación de Requisitos habilitantes y ponderables</u>	<u>16 de enero de 2018</u>	<u>18 de enero de 2018</u>	<u>3</u>
<u>Presentación informe de verificación de Requisitos habilitantes y factores de evaluación al Consejo Directivo del Fondo</u>	<u>19 de enero de 2017</u>	<u>19 de enero de 2017</u>	<u>1</u>
<u>Audiencia Pública de Adjudicación</u>	<u>23 de enero de 2018</u>	<u>23 de enero de 2018 a las 9:00 am</u>	<u>1</u>

3. PUBLICACIÓN

La invitación a participar es pública y en consecuencia todos los documentos que hagan parte del presente proceso de selección serán publicados en la página <http://www.fiduprevisora.com.co/seccion/fiduconsorcioppl.html>

4. CONSULTA DOCUMENTO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS Y OBSERVACIONES

El documento de selección de contratistas será publicado en las páginas web indicadas en el numeral 3, en las fechas que se señalan en el cronograma.

Los interesados en este Proceso de Selección podrán presentar sus comentarios y observaciones, dirigiéndose al correo electrónico invitacionsaludppl@fiduprevisora.com.co por escrito en las instalaciones de FIDUPREVISORA S.A., ubicada en la calle 72 No. 10 – 03, de Bogotá D.C., en el plazo establecido en el cronograma del proceso.

No se exigirá pago de los derechos de participación, y los interesados podrán obtener el documento de selección de contratistas, especificaciones técnicas, anexos y adendas en la página web indicada, o impresos previa solicitud y pago del valor las copias.

5. MODIFICACIÓN DEL DOCUMENTO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS

El Consorcio podrá modificar de oficio o a solicitud de los interesados, el presente documento de selección de contratistas hasta tres (3) días hábiles anteriores al previsto para el vencimiento del término para la presentación de las propuestas, únicamente mediante ADENDA cuya publicación se realizará en la página, www.fiduprevisora.com.co con el fin de velar por el principio de transparencia.

El Consorcio contestará todas las solicitudes u observaciones recibidas que den lugar a modificar el presente documento, siempre que la oportunidad en su recepción así lo permita; las que no generen tal modificación se atenderán por escrito que será igualmente publicado en la página web.

Con el hecho de la presentación de la propuesta, se entenderá que el oferente conoce y acepta la totalidad del presente documento de selección de contratistas, las adendas y aclaraciones efectuadas por El Consorcio.

6. AUDIENCIA DE APERTURA PROCESO DE SELECCIÓN

La apertura del presente proceso de convocatoria pública se llevará a cabo en las instalaciones del CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2017, FIDUPREVISORA S.A. CALLE 72 No. 10 – 03, de Bogotá, D.C. en la fecha y hora que indica el cronograma que rige el presente proceso de selección y la misma conlleva a la publicación del documento de selección de contratistas definitivo.

7. SOLICITUDES DE ACLARACIÓN

Una vez el Consorcio de Apertura al proceso de contratación, y publique el documento definitivo de selección de contratistas, los interesados podrán presentar observaciones hasta la fecha prevista en el cronograma que rige el presente proceso de selección.

Recibida la observación al documento de selección de contratistas la entidad procederá a resolverla por escrito, para lo cual publicará la observación, su respuesta y la respectiva adenda, esta última si hubiere lugar, en la página, <http://www.fiduprevisora.com.co/seccion/fiduconsorciopl.html>

Todas las respuestas brindadas a los interesados, y adendas al documento de selección de contratistas, deberán ser tenidas en cuenta para la estructuración de las propuestas.

Las solicitudes de aclaraciones o modificaciones al contenido del presente proyecto de documento de selección de contratistas y/o su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de propuestas.

Con el fin de tener una organización y control del proceso todas las solicitudes deberán realizar a través del correo electrónico invitacionesaludppl@fiduprevisora.com.co.

8. PRESENTACIÓN Y RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS

8.1. CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN.

- a) La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana sobre los temas objeto del proceso de selección y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el presente documento de selección de contratistas
- b) La oferta deberá presentarse por escrito, en sobres cerrados, radicada en el lugar y fecha señalados en el presente documento de selección de contratistas, en idioma castellano, en original, escrita a máquina y/o computador o en letra imprenta legible, debidamente legajada, foliada en orden consecutivo de abajo hacia arriba en su totalidad, es decir, al índice le corresponderá el número del último folio y firmada.
- c) Si el oferente no la presenta foliada, deberá hacerlo en la misma audiencia de cierre, de no estar presente el proponente, de ello se dejará constancia en la respectiva acta de cierre. En consecuencia no se aceptará ningún reclamo sobre la documentación aportada. Los documentos que tengan impresa información por ambas caras, deberán ser foliados en cada una de ellas (Certificado de Existencia y Representación Legal etc.)
- d) La propuesta o documentos que la integran que se presenten en idioma diferente al castellano, serán presentados en su idioma original y en traducción simple al castellano.
- e) La propuesta contendrá un ÍNDICE en el cual se indique de manera sucinta la relación de todos los capítulos, numerales o párrafos que la conforman señalando el número de página en que se encuentra.
- f) La propuesta deberá contener todos los documentos, incluyendo los requisitos habilitantes, y la documentación soporte de los criterios de evaluación, así como el valor económico de la propuesta.
- g) Las propuestas deberán presentarse por escrito así:
 - Un sobre con la totalidad de los documentos relacionados con los requisitos habilitantes.

- Un sobre con la totalidad de los documentos relacionados con los factores de evaluación técnicos.
- Un sobre con la oferta económica.

El sobre con los documentos relacionados con los requisitos habilitantes, deberá contener en UN (1) ORIGINAL, y una copia en medio magnético, de la totalidad de los documentos.

El sobre con la oferta económica solo se presentará en original.

Solo se abrirán los sobres con los documentos relacionados con los factores de evaluación técnicos de aquellos proponentes que hayan cumplido con la totalidad de requisitos habilitantes.

- h) Los sobres deberán estar cerrados y rotulados de la siguiente manera:
- NUMERO DEL PROCESO
 - DESTINATARIO: EL CONSORCIO, COMO ADMINISTRADOR DE LOS RECURSOS Y VOCERO DE LA CUENTA ESPECIAL DE LA NACIÓN FONDO NACIONAL DE SALUD DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD
 - CONTENIDO (REQUISITOS HABILITANTES, FACTORES DE EVALUACIÓN TECNICA O PROPUESTA ECONÓMICA)
 - FECHA
 - MACROREGIÓN O MACRORREGIONES A OFERTAR
 - INFORMACIÓN DEL PROPONENTE
 - NOMBRE DEL PROPONENTE
 - DIRECCIÓN COMERCIAL
 - TELÉFONO
 - DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO
 - INFORMACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO
 - REPRESENTANTE O APODERADO
 - DIRECCIÓN COMERCIAL
 - TELÉFONO
 - CORREO ELECTRÓNICO
- i) La propuesta deberá ir acompañada de toda la documentación solicitada, anexos y demás información necesaria, que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos. El proponente deberá indicar en los anexos todas las respuestas que se solicitan frente a cada requerimiento.
- j) En el presente proceso de selección, todos los documentos que reflejen una manifestación de voluntad del proponente, que requieran exhibir como prueba de ella una firma, ésta debe ser autógrafa, no mecánica. Por lo tanto, carecerán de validez para El Consorcio, como administrador de los recursos y vocero de la cuenta especial de la Nación Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad y se entenderán como NO presentados, aquellos documentos que se presenten con firmas digitalizadas, escaneadas o superpuestas de cualquier otra forma, excepto aquellos proferidos por las entidades estatales al tenor de la Ley 527 de 1999 y su legislación complementaria.

- k) Cuando exista una duda razonable sobre la legitimidad de las firmas contenidas en una propuesta, motivada por presentarse diferencias evidentes entre las firmas de los documentos presentados en la misma, El Consorcio, como administrador de los recursos y vocero de la cuenta especial de la Nación Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad podrá compulsar copias a la Fiscalía General de la Nación.

8.2. RECEPCIÓN DE PROPUESTAS

- a) El Proceso de Selección se declarará cerrado en la fecha y hora que indica el cronograma del numeral 3, y en consecuencia sólo se podrán presentar propuestas hasta dichas fecha y hora, FIDUPREVISORA S.A. CALLE 72 No. 10 – 03, oficina CRI en la ciudad de Bogotá, D.C. entregándolas personalmente o por su representante.
- b) Se entiende por hora de cierre, la hora oficial establecida por la Superintendencia de Industria y Comercio tomada de la página www.sic.gov.co o <http://horalegal.sic.gov.co/>.
- c) Es responsabilidad del oferente acudir con la debida antelación al lugar, fecha y hora establecida para el cierre, de acuerdo con el cronograma. Lo anterior teniendo en cuenta las medidas de seguridad establecidas en la FIDUPREVISORA S.A. para el ingreso a las instalaciones las cuales son totalmente independientes al proceso de contratación.
- d) Las propuestas que se presenten después de la fecha y hora fijadas para su entrega serán consideradas como propuestas extemporáneas, lo que impide su recepción.
- l) No se aceptarán propuestas enviadas por correo, correo electrónico, fax ni por cualquier otro medio diferente al previsto en el presente documento de selección de contratistas.
- e) El hecho de que un proponente se encuentre dentro de las instalaciones de FIDUPREVISORA S.A. no lo habilita para que se le reciba la propuesta después de la hora fijada. El proponente deberá presentarse a FIDUPREVISORA S.A. previendo los trámites que debe adelantar para el ingreso. En ningún caso FIDUPREVISORA S.A. se hará responsable del retraso en la entrada de algún proponente, por lo que es de única y exclusiva responsabilidad de éste, disponer del tiempo necesario para la asistencia oportuna a la diligencia del cierre del presente proceso.
- f) En el mismo sitio, se procederá en acto público a la apertura de las propuestas. De todo lo ocurrido en el acto se elaborará un acta, la cual será suscrita por los funcionarios autorizados y, si así lo quisieren, por un representante de cada Proponente asistente al acto de cierre y publicada en la página web indicada.

9. VIGENCIA DE LA PROPUESTA

Las condiciones de vigencia de la propuesta son:

- a) La propuesta deberá estar vigente por un plazo no menor de ciento veinte (120) días calendario, a partir de la fecha de cierre del Proceso de Selección, requisito que se entiende cubierto con la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

- b) El término de la vigencia de las Propuestas podrá ser ampliado hasta en la mitad, esto es, hasta en sesenta (60) días calendarios adicionales, lo cual no implica que la propuesta pueda ser susceptible de ajustes.

10. PROPUESTAS

Las propuestas deberán referirse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el documento de selección de contratistas y sujetarse a los mismos. Para la elaboración de las propuestas, los proponentes deberán considerar las condiciones de modo, tiempo y lugar necesarias para ejecutar el objeto del contrato, teniendo en cuenta, para el efecto, los requisitos enunciados en el documento de selección de contratistas.

Cuando se notifique al Proponente que su propuesta ha sido aceptada, éste quedará obligado de acuerdo con el contenido de su propuesta por la aceptación de esta, hasta que se formalice el contrato.

11. MODIFICACIONES, ACLARACIONES Y RETIRO DE LAS PROPUESTAS

Los proponentes podrán solicitar por escrito el retiro de sus propuestas antes del cierre del Proceso de Selección, las cuales serán devueltas sin abrir, en el acto de apertura al representante o la persona autorizada en forma escrita por este. No habrá retiro parcial de documentos de las propuestas.

A partir de la fecha y hora del cierre del proceso, los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus propuestas; al tiempo que las propuestas presentadas en forma extemporánea no serán tenidas en cuenta para la evaluación y posterior adjudicación, por lo que se mantendrán en el sobre cerrado en que fueran recibidas.

12. INFORMACIÓN DE CARÁCTER RESERVADO EN LAS PROPUESTAS

El Proponente debe señalar expresamente qué información de la presentada en la propuesta es de carácter reservado, indicando la norma que le otorga tal carácter, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. En caso de no citarse la norma en la cual sustenta la reserva de dicha información, o no sea procedente, ésta no será considerada como tal.

La información de carácter reservado, deberá ser entregada junto con la propuesta en cuaderno separado, indicando clara y taxativamente ese carácter

13. PRORROGA DEL PLAZO DEL CIERRE

El Consorcio, como administrador de los recursos y vocero de la cuenta especial de la Nación Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad podrá prorrogar el plazo del cierre del Proceso de Selección.

14. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS.

Los requisitos de las propuestas que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por el Consorcio, como administrador de los recursos y vocero de la cuenta especial de la Nación Fondo

Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad dentro del plazo establecido en el cronograma.

Para efectos de subsanar la falta de presentación de alguno de los documentos exigidos que no asignen puntaje, el proponente dispondrá el término que El Consorcio, como administrador de los recursos y vocero de la cuenta especial de la Nación Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad le otorgue en la respectiva comunicación así como la presentación de las observaciones al informa inicial de evaluación de requisitos habilitantes.

15. FACTORES DEL DESEMPATE DE PROPUESTAS

En el evento de presentarse empate entre dos (2) o más ofertas, el Consorcio, como administrador de los recursos y vocero de la cuenta especial de la Nación Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad dará aplicación a las reglas a continuación:

- a) En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, el Consorcio escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en el documento de selección de contratistas. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en el documento de Selección.
- b) Si persiste el empate, los oferentes sacarán aleatoriamente una balota numerada y éste será su número de identificación en el procedimiento de desempate, en el caso que algún oferente no asista al sorteo el ordenador de gasto realizará este procedimiento en su lugar dando fe pública los asistentes al sorteo. Acto seguido se ingresan nuevamente las balotas en la bolsa de tela y los oferentes o el ordenador de gasto si es del caso, en orden ascendente a su número asignado extraerán una balota cada uno, la cual se considerará como eliminada hasta obtener una sola balota dentro de la bolsa de tela que será la seleccionada.

16. SELECCIÓN UNICO OFERENTE Y PUNTAJE MÍNIMO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Si luego de la verificación de los requisitos habilitantes sólo uno de los proponentes resulta habilitado por macrorregión, la entidad continuará con la evaluación de la oferta respecto de los factores ponderables y si está conforme con las exigencias del documento de selección de contratistas y superan el 60% del puntaje total de los requerimientos ponderables contenidos en dicho documento, el Consorcio procederá a su adjudicación, de lo contrario será causal de rechazo.

La Entidad puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y ponderables que satisfaga los requisitos del documento de selección de contratistas.

Para la adjudicación del contrato además de lo anterior, se requiere que los oferentes superen el 60% del puntaje total de los requerimientos ponderables contenidos en el documento de selección de contratistas del proceso de Convocatoria Pública, so pena de causal de rechazo.

17. CAUSALES DE RECHAZO

El Consorcio, rechazará las propuestas en los siguientes casos:

- a) Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad fijadas por la Constitución y las normas aplicables a la invitación pública.
- b) Cuando la oferta esté incompleta en cuanto omita la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por el Consorcio, en los términos que establece la ley y/o el documento de selección de contratistas
- c) Cuando la propuesta se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición (cuando la propuesta no cubra el 100% de los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional de la Macrorregión ofertada), o se presente una vigencia menor a la solicitada en del documento de selección de contratistas.
- d) Cuando los oferentes no superen el 60% del puntaje total de los requerimientos ponderables contenidos en el documento de selección de contratistas del proceso de Convocatoria Pública.
- e) Cualquier otra causa de inhabilitación establecida en la ley o en el presente documento de selección de contratistas.
- f) Cuando los dictámenes financieros sean negativos o no cumpla con los indicadores financieros requeridos en la presente invitación o el revisor fiscal se abstenga de generar el dictamen.
- g) Cuando se presenten certificaciones para acreditar la experiencia a las cuales se les haya hecho efectivas las garantías por incumplimiento total o se les haya aplicado la caducidad.
- h) Encontrarse incurso dentro de las listas de lavado de activos o financiación del terrorismo, de conformidad con lo establecido en la Circular 055 de 2016.
- i) Cuando el representante legal de la persona jurídica o de la propuesta plural, según el caso, registre en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.
- j) Cuando la presentación de propuestas económicas supere el presupuesto estipulado para la macrorregión a la cual se está presentando.
- k) Cuando el oferente no aporte, enmendé, adicione o sustituya los anexos que permitan la calificación objetiva de las ofertas presentas.
- l) Cuando en la oferta económica se presenten valores superiores a los establecidos en las Resoluciones y Circulares expedidas por el Ministerio de Salud y Protección social, respecto de la regulación de precios de medicamentos.

18. TRASLADO DE LAS EVALUACIONES

Las Propuestas y el informe de evaluación, permanecerán a disposición de los proponentes para sus observaciones.

Así mismo, el Informe de Evaluación podrá ser consultado a través de la página Web indicada, dentro del plazo establecido en el cronograma.

Dentro del período de publicidad del Informe de Evaluación, se podrán presentar las observaciones al mismo, junto con los soportes que las sustenten, y deben presentarse al correo electrónico: invitaciónsaludppl@fiduprevisora.com.co

19. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no podrán encontrarse incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 3, 5 y 90 de la Ley 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción”, 2.2.1.1.2.2.8. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes en general de acuerdo con lo previsto en el numeral 4º del artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

TITULO III REQUISITOS HABILITANTES

1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario (Anexo No 1. Carta Presentación de la Oferta - Compromiso de cumplimiento de obligaciones contractuales) y será suscrita por el proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

1.2. COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Como parte de su propuesta el proponente declarará su compromiso de cumplir la totalidad de las obligaciones establecidas en el contrato que se le adjudique y sus anexos Técnicos y Operativos, mediante la suscripción y presentación del Anexo No 1. Carta Presentación de la Oferta - Compromiso de cumplimiento de obligaciones contractuales.

1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Los proponentes individuales o los integrantes de la propuesta plural, deberán acreditar la constitución con mínimo tres (3) años de anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de

propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los requisitos a continuación:

- a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedida por la autoridad competente conforme a la legislación aplicable según la naturaleza jurídica del proponente, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de presentación de la propuesta.
- b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la persona jurídica o de los integrantes de la propuesta plural, de dos (2) años, contados a partir de la fecha de terminación de la vigencia del contrato.
- c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido (cuando se trate de propuestas plurales se acreditará tal condición de acuerdo al índice de participación establecido en el documento correspondiente). Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- d) Acreditar que el objeto social principal de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Además de lo anterior, el oferente deberá presentar un documento suscrito por el representante legal mediante el cual se acredite la composición accionaria (Nombre y No de identificación) de cada uno de los integrantes de la propuesta plural o del proponente individual.

1.4. PROPONENTES PLURALES

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal, o promesa de sociedad futura. En el documento de constitución del proponente plural, sus integrantes deberán designar a uno de sus integrantes como Líder.

El porcentaje mínimo de participación del Líder deberá ser de 45% y el porcentaje mínimo de participación de cada integrante de los proponentes plurales deberá ser de 5%.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios, uniones temporales y promesa de sociedad futura, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Acreditar la existencia del consorcio, de la unión temporal, la manifestación de celebrar promesa futura y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá

declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio, de la unión temporal y la promesa de sociedad futura en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

- b) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio, de la unión temporal o de la sociedad futura de Dos (2) años, contados a partir de la fecha de terminación de la vigencia del contrato.
- c) Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas, asociadas en unión temporal y las que conformaran la sociedad futura, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio, la unión temporal y la sociedad futura, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio, la Unión Temporal y la Promesa de sociedad futura deben desarrollar una actividad directamente relacionada con el objeto del proceso.
- d) Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, de la unión temporal y de la promesa de sociedad futura, tienen un término mínimo de duración del consorcio, de la unión temporal y de la promesa de sociedad futura de DOS (2) años, contados a partir de la fecha de terminación de la vigencia del contrato.
- e) La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio, de la Unión Temporal y de la promesa de sociedad futura.

Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

- f) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios, de las uniones temporales y de la promesa de sociedad futura, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal o manifestación de promesa sobre la constitución de la sociedad futura, en el que se consignent los acuerdos y la información requerida.
- g) Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal o de la promesa de sociedad futura, respecto de las personas jurídicas que se asocien en consorcio o en unión temporal o de la promesa de sociedad futura para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente documento de selección de contratistas
- h) En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad directamente relacionada con el objeto del proceso

1.5. CERTIFICACIÓN PARA EL SUMINISTRO Y MANEJO DE MEDICAMENTOS.

El oferente deberá presentar carta de compromiso en donde se obliga a cumplir con el suministro y la administración de medicamentos, con las normas que regulan el suministro, almacenamiento así como la administración de medicamentos en especial:

El cumplimiento de lo establecido en el artículo 34 de la Ley 1122 de 2007 de conformidad con el inciso 3º, literal d). La Unidad Primaria de Atención (UPA) debe cumplir con lo estipulado en el Decreto 780 de 2016, Decreto 2200 de 2005 y la Resolución 1403 de 2007.

El suministro de la totalidad de los medicamentos disponibles en el territorio nacional y aprobados por el INVIMA cumpliendo con los estándares de calidad de la normatividad vigente decreto 677 de 1995 y demás normas que lo modifiquen.

Para el suministro y/o dispensación de medicamentos vitales no disponibles que cumplan con los soportes exigido dentro de la normatividad legal vigente se tendrá en cuenta los tiempos administrativos de los entes de control y los demás propios del proceso de importación.

Los tratamientos con medicamentos de control especial o que representen un riesgo por sobredosis para la salud del paciente, deberán ser supervisados por parte del prestador de servicios de salud primario intramural (Unidad de Atención Primaria y de Atención Inicial de Urgencias en Salud Penitenciaria y Carcelaria), o previa instrucción y bajo responsabilidad de éste, podrán ser entregados de manera fraccionada (unidosis) por parte del INPEC.

El almacenamiento de las sustancias sometidas a fiscalización y medicamentos de control especial debe mantenerse bajo estrictas condiciones de seguridad.

Así mismo, el proponente deberá presentar la certificación vigente para el manejo de medicamentos expedida por el Fondo Nacional de Estupefacientes de cobertura Nacional, de conformidad con la Resolución 1478 de 2006; en caso de proponentes plurales esta certificación deberá ser aportada por el integrante que realizará la dispensación y suministro de los medicamentos controlados.

Adicionalmente, el oferente deberá allegar carta de compromiso firmada por el representante legal del oferente individual o plural, donde se establezca que en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la suscripción del contrato, realizará la inscripción de los servicios farmacéuticos ubicados al interior de Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional ante el Fondo Rotatorio para el manejo de medicamentos en cada uno de los departamentos que conforman la Macrorregión.

1.6. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

La garantía de seriedad de la propuesta deberá constituirse por el 5% del valor total del presupuesto de la Macrorregión al cual se está presentando la propuesta, su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. La vigencia de la garantía será de mínimo 180 días y deberá construirse a favor del CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2017 como vocero y administrador del Patrimonio

Autónomo del Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad, con NIT 830.053.105-3

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos, así:

- a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a cuatro (4) meses.
- b) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El proponente estará obligado a ampliar la vigencia de la póliza en caso el Consorcio así lo solicite.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al Consorcio, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

1.7. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

Con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (representante legal de persona jurídica o proponente plural), deberá realizar la consulta de los antecedentes judiciales e imprimir a través del mecanismo en línea del Gobierno Nacional para el efecto y aportarlo dentro de la oferta. En caso que el representante legal de la persona jurídica o de la propuesta plural, según el caso, registre en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

1.8. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES

El proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable.

Para el caso de que la oferta sea presentada por un proponente plural cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

El Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2017, verificará el cumplimiento del proponente del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación. En caso de no estar obligado al pago de parafiscales deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

1.9. CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

El oferente con su propuesta deberá certificar que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo trimestre, previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de los integrantes de las sociedades que la conforman y del representante legal de la propuesta plural.

1.10. CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación, en caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la propuesta plural.

1.11. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

El proponente deberá presentar las cedula de ciudadanía de su representante legal o apoderado, según corresponda ampliada al 150%. En caso de proponentes plurales, adicionalmente se deberá presentar la cédula de ciudadanía de los representantes legales de sus integrantes, así como las copias de las cédulas de cada uno de los accionistas de las empresas que componen el proponente plural o proponente individual.

1.12. MANEJO DE RECURSOS DESTINADOS A LA OPERACIÓN LOGÍSTICA FARMACEUTICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL.

El proponente deberá firmar una carta de compromiso, mediante la cual se obligue a manejar los recursos de manera independiente y diferenciada de los demás recursos que maneje las entidades que conforman el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, en el caso que no sea una propuesta plural, deberá acreditarse la misma condición respecto de la persona jurídica.

Para lo anterior, en la ejecución del contrato, el futuro contratista deberá mantener una cuenta maestra en la cual se administren los recursos destinados para la prestación de los servicios de salud para las Personas Privadas de la Libertad.

2. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

2.1. BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS AÑO 2016

A efectos de, evaluar los indicadores de capacidad financiera y organizacional, los estados financieros deben contener:

- a) En el Balance General: Activo corriente, activo total, pasivo corriente, pasivo total y patrimonio.
- b) En el Estado de Resultados: Utilidad Operacional y Gastos de Intereses.

Los proponentes deben presentar el Balance General y Estado de Resultados, a 31 de diciembre de 2016, debidamente firmados por el Representante Legal, Contador Público y revisor fiscal; bajo cuya responsabilidad se hubieren elaborado, según lo establecido en el artículo 37 de la Ley 222 de 1995.

En el caso de ofertas presentadas por unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, cada integrante del proponente plural, debe presentar sus respectivos estados financieros con el lleno de los mismos requisitos.

2.2. NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Las notas explicativas de los estados financieros, debe especificar los gastos de intereses.

2.3. CERTIFICACIÓN Y DICTAMEN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

El documento mediante el cual el representante legal y el contador certifican que los estados financieros remitidos a la entidad cumplen lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 222 de 1995, suscrito adicionalmente por el revisor fiscal que los dictamina en cumplimiento del artículo 38 íbidem.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 37 y 38 de la Ley 222 de 1995, quien certifica los estados financieros, no puede dictaminar los mismos.

En concordancia con lo referido en el inciso anterior, los estados financieros deben ser dictaminados por el revisor fiscal; si el ente no se encuentra obligado a tener revisor fiscal, serán dictaminados por un contador público independiente. Circular Externa 030 de Junio 1998 J.C.C.

El dictamen a los estados financieros será analizado y verificado, así:

- a) Dictamen Limpio: Se acepta.
- b) Dictamen con Salvedades: Se acepta, cuando las salvedades no tengan relación directa con la información requerida para calcular los Indicadores de capacidad Financiera y Administrativa.
- c) Dictamen Negativo: No se acepta y genera rechazo de la propuesta.
- d) Abstención de Dictamen: No se acepta y genera rechazo de la propuesta.

2.4. FOTOCOPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Tarjeta Profesional del Contador Público - Revisor Fiscal.

Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Contador Público - Revisor Fiscal, emitido por la Junta Central de Contadores, la fecha de expedición no debe ser superior a tres (3) meses, contados a la fecha de cierre del proceso.

2.5. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejen la salud financiera de los proponentes a través de su solvencia, liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Se tendrán en cuenta los siguientes indicadores para cada proponente:

- a) Índice de Liquidez: Activo Corriente / Pasivo Corriente; determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.
- b) Índice de Endeudamiento: Pasivo Total / Activo Total; determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.
- c) Cobertura de intereses: Utilidad Operacional/Gastos de Intereses; refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.
- d) Capital de trabajo: Activo corriente - Pasivo corriente; muestra la capacidad de una compañía para llevar a cabo sus actividades con normalidad en el corto y largo plazo. Éste puede ser calculado como los activos que sobran en relación a los pasivos de corto o largo plazo.

Los indicadores exigidos, son:

ÍNDICE	MARGEN
LIQUIDEZ	MAYOR O IGUAL A 1.6
ENDEUDAMIENTO	MENOR O IGUAL A 67%
COBERTURA DE INTERESES.	MAYOR O IGUAL 1.16
CAPITAL DE TRABAJO	MAYOR O IGUAL AL 30% DE PRESUPUESTO POR MACRORREGIÓN

Cuando se trate de propuestas plurales los indicadores de capacidad financiera, se calcularán utilizando el promedio ponderado por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes y el resultado deberá cumplir los indicadores.

El proponente presentará sus Indicadores Financieros mediante la entrega del Anexo No 2. Indicadores Financieros - Formato acreditación de la capacidad financiera y administrativa; en caso de ser un proponente plural debe remitir el anexo No 2. Por cada uno de sus integrantes y además

incluir el Anexo No 3. Indicadores Financieros Consolidado Proponente Plural- Formato acreditación de la capacidad financiera y administrativos.

2.6. INDICADORES DE CAPACIDAD ADMINISTRATIVA

- a) Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total; determina la rentabilidad de los Activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.
- b) Rentabilidad sobre el patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio; muestra la rentabilidad y estabilidad del proponente, con la capacidad para ejecutar el presente contrato

Los indicadores exigidos, son:

ÍNDICE	MARGEN
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	MAYOR O IGUAL A 3%
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	MAYOR O IGUAL A 0%

El proponente presentará sus Indicadores de Capacidad Administrativa mediante la entrega del Anexo No 2. Indicadores Financieros - Formato acreditación de la capacidad financiera y administrativa; en caso de ser un proponente plural debe remitir el Anexo No 2. Por cada uno de sus integrantes y además incluir el Anexo No 3. Indicadores Financieros Consolidado Proponente Plural- Formato acreditación de la capacidad financiera y administrativos.

Cuando se trate de propuestas plurales los indicadores de capacidad administrativa, se calcularán utilizando el promedio ponderado por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes y el resultado deberá cumplir los indicadores.

2.7. CERTIFICADO DE REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El Registro Único Tributario - RUT, expedido por la DIAN, debe estar actualizado, según la Resolución 000139 del 21 de noviembre de 2012 "Por la cual la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, adopta la Clasificación de Actividades Económicas – CIIU revisión 4 adaptada para Colombia. Deberá ser aportado por el proponente y los integrantes del proponente plural.

2.8. REGISTRO UNICO DE PROPONENTES.

El oferente deberá presentar el registro de creación legal que llevan las cámaras de comercio, en el cual deben inscribirse las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o sucursal en Colombia expedida no superior a 30 días antes de la presentación de la propuesta, donde consta la información relacionada con la experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad de organización y clasificación del proponente.

3. REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA

Para el cumplimiento de este requisito el proponente individual debe presentar CINCO (5) certificaciones de contratos o actas de liquidación de contratos terminados con empresas administradoras de planes de beneficios (EAPB) durante los cinco años anteriores a la fecha límite para la recepción de ofertas con una duración mínima de un año, en las que se verifique la DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS, INSUMOS ODONTOLÓGICOS; y/o OPERACIÓN LOGÍSTICA FARMACÉUTICA SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MEDICO QUIRÚRGICOS Y ODONTOLÓGICOS; Cuya sumatoria de valores, sea igual o superior al 50% del presupuesto asignado por cada la Macrorregión de la cual presenta su oferta del presente proceso de contratación, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Para el caso de proponente plural, el líder deberá presentar CINCO (5) certificaciones de contratos o actas de liquidación de contratos terminados con empresas administradoras de planes de beneficios (EAPB) durante los últimos cinco años anteriores a la fecha límite para la recepción de ofertas con una duración mínima de un año, en las que se verifique la DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS y/o DISPOSITIVOS MÉDICOS, y/o INSUMOS ODONTOLÓGICOS; y/o OPERACIÓN LOGÍSTICA FARMACÉUTICA SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MEDICO QUIRÚRGICOS Y ODONTOLÓGICOS; todos los demás integrantes deberán acreditar una experiencia mínima de tres (3) certificaciones con una duración de un año en cualquiera de las siguientes actividades:

- Dispensación de insumos médico-quirúrgicos
- Dispensación de insumos odontológicos
- Dispensación de medicamentos.

Para el proponente plural la sumatoria deberá ser igual o superior al 50% del presupuesto de la Macrorregión de la cual presenta su oferta del actual proceso de contratación expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes; se aclara que la sumatoria de dichas certificaciones se establecerá en razón a su porcentaje de participación.

La ejecución en los contratos de experiencia presentados para este punto, deberán encontrarse dentro de la zona de incidencia de la macrorregión o macrorregiones a las que se presente los oferentes.

La experiencia deberá registrarse en el Anexo No 4. Formulario de Experiencia Habilitante del proponente único o el Anexo No 5. Formulario de Experiencia Habilitante del proponente plural según corresponda.

Las certificaciones anteriormente anotadas deben cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Objeto.
- b) Plazo de ejecución: Mínimo un (1) año por contrato.
- c) Ejecución: Más del 50% del contrato principal a la fecha de la certificación.
- d) Nombre del contratante.
- e) Nombre del contratista.
- f) Identificación del contrato.
- g) Fecha de suscripción.

- h) Alcance u obligaciones.**
- i) Fecha de iniciación de actividades.**
- j) Forma de remuneración o pago.**
- k) Fecha de terminación.**
- l) Porcentaje (%) de participación en caso de consorcios o uniones temporales.**
- m) Fecha de la certificación.**
- n) Valor del contrato y valor ejecutado.**

No se admitirá para acreditación de experiencia, certificaciones a los cuales se les haya hecho efectivas las garantías por incumplimiento total o se les haya aplicado la caducidad.

En ausencia de certificación, es aceptable el acta de entrega y/o el acta de liquidación sin salvedades significativas a juicio del Consorcio, las cuales deberán incluir los datos solicitados en la certificación.

En caso necesario, con el fin de complementar los datos solicitados podrá anexar copia de los contratos y señalar en ellos los datos que pretenden acreditar.

Las certificaciones deberán venir suscritas por el representante legal del contratante, o funcionario competente para ello.

En el caso que la certificación sea expedida por personas de derecho privado, además de las certificaciones y documentos soportes anexados deberán adjuntar el contrato respectivo que se relacione con la certificación de experiencia acreditada.

4. REQUISITOS HABILITANTES ADMINISTRATIVOS Y DE COORDINACIÓN DEL SERVICIO.

El proponente debe garantizar el talento humano calificado para la gerencia del contrato; este recurso debe orientar la logística para el adecuado funcionamiento de los servicios farmacéuticos en cada uno de los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional que conforman las macrorregiones, para lo cual deberá acreditar mediante una carta de intención de la contratación o contrato de los profesionales relacionados en la siguiente tabla:

PERSONAL POR MACRORREGIÓN	% DEDICACIÓN
Coordinador del Proyecto	50%
Director Logístico	50%
Químico Farmacéutico (Por macrorregión) como soporte técnico, clínico y administrativo para la adquisición, almacenamiento, suministro y disposición de los medicamentos ambulatorios. Con experiencia mínima de tres (3) años en cargos relacionados en cualquiera de las	100%

instituciones que conforman el SGSSS	
---	--

Cada uno de los profesionales se acreditará mediante la presentación de los siguientes documentos:

- a) Copia Título de Pregrado
- b) Tarjeta profesional y/o Resolución ante la entidad competente.
- c) Copia del Título de Posgrado (Si aplica)
- d) Hoja de Vida firmada por el profesional propuesto.
- e) Carta de compromiso del profesional propuesto de vincularse al contrato durante la totalidad de su vigencia y de ejecutar la totalidad de obligaciones que en él se establecen en relación con su cargo.
- f) Certificaciones que demuestren la experiencia solicitada

En el caso de que sea necesario durante la ejecución del contrato el cambio del personal administrativo, este deberá cumplir con los requerimientos antes mencionados previo autorización del supervisor del Contrato que se pretende adjudicar.

Los anteriores perfiles, deberán prestar los servicios profesionales en cada una de las sedes administrativas que se dispongan para tal efecto.

5. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES.

El OFERENTE deberá allegar:

- a) Inscripción o autorización de la Secretaría de Salud del Departamento para el almacenamiento y dispensación de medicamentos, en donde registre el nombre del OFERENTE.
- b) **Registro sanitario INVIMA vigente: se debe presentar en documento Excel la relación de los registros sanitarios por insumo o medicamento con fecha vigente.**
- c) Procedimiento de almacenamiento y preservación de los medicamentos.
- d) Declaración Jurada del OFERENTE de todos los laboratorios cuyos medicamentos e insumos está ofertando, tienen vigentes sus Buenas Prácticas de Manufactura exigidas por el INVIMA.
- e) Certificación firmada por el representante legal sobre el cumplimiento de la normatividad de tipo sanitario, ambiental y farmacéutica vigente.
- f) Resolución de inscripción ante la U.A.E. FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES para la compra, almacenamiento y distribución de medicamentos de control especial vigente, lo anterior de acuerdo con lo establecido en la Resolución 1478 de 2006, en especial lo contenido en el capítulo V artículos 11 al 35.
- g) Política de devolución de medicamentos e insumos.
- h) **Cartas de autorización de comercialización, emitidas por los laboratorios a los distribuidores cuya sumatoria presenten un cupo igual o superior al presupuesto mensual de la Macrorregión o Macrorregiones a la que está presentando su oferta.**
- i) El oferente deberá aportar dos (2) referencias comerciales, con fecha no superior a seis (6) meses. En dicha certificación se debe especificar claramente el comportamiento del oferente como proveedor con el nombre, teléfono, cargo y empresa de quien certifica.

- j) Los establecimientos Farmacéuticos Distribuidores que lo requieran (Agencias de Especialidades Farmacéutica y Depósitos de Drogas) y demás establecimientos que comercialicen, almacenen y distribuyan dispositivos médicos, deben aportar Concepto Técnico de las Condiciones Sanitarias o última Acta de Visita, dada por la Dirección Territorial respectiva con un tiempo NO MAYOR A UN (1) año contado a partir del día fijado para el recibo de las ofertas, en la que conste que cumple con las condiciones higiénicas, técnicas locativas, de dotación, recurso humano y de control de calidad, que garantiza el buen funcionamiento.
- k) Para la recepción y administración de inventarios, deberá allegarse carta de compromiso en donde el contratista se obligue a recibir los medicamentos e insumos que se encuentren en existencias en las unidades primarias de atención y en el área de atención inicial de urgencias, lo anterior deberá quedar registrado en actas suscritas por las partes; dichos medicamentos que reciban serán descontados del valor de la primera factura.

5.1. TALENTO HUMANO.

El proponente debe certificar que garantiza el talento humano calificado para prestar el servicio farmacéutico de acuerdo a lo establecido en el Anexo No 6. Recurso Humano Requerido por Establecimiento Carcelario, y de conformidad con la normatividad legal vigente

Lo anterior, se acreditará mediante la entrega de una carta de intención de cada uno de los perfiles solicitados, con la cual se obliga a tener a su disposición desde la fecha de celebración del contrato por adjudicar, el personal requerido por establecimiento carcelario en el cual prestará el servicio, Esta carta de Intención deberá ser firmada por el representante legal del proponente y la persona natural que prestará los servicios e indicar el lugar en el que se ejecutará el contrato.

6. REQUISITOS DE DOTACIÓN BÁSICA.

El proponente deberá acreditar mediante la entrega de una carta de compromiso firmada por su representante legal, que se compromete a dotar las áreas de farmacia en donde se preste el servicio de suministro de medicamentos e insumos en cada ERON, se debe contar como mínimo con los siguientes elementos Estantería metálica, Nevera, Termómetro, Termohigrómetro y Estibas plásticas. (El oferente debe cumplir con los mantenimientos preventivos y correctivos de la dotación)

En los establecimientos donde se manejen medicamentos de control especial deberá contar con un mueble con llave y libro foliado para el registro de movimientos de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente y aplicable.

7. TIEMPOS Y CONDICIONES DE ENTREGA

El oferente deberá acreditar a través de una carta de compromiso en el cual se obligue a dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Decreto Ley 019 de 2012 en su artículo 131 y especialmente en la Resolución No 1604 de 2013, mediante la cual se reglamenta el artículo 131 de la norma anteriormente citada.

Además el oferente deberá acreditar mediante la misma carta de compromiso enunciada con anterioridad, que garantiza la dispensación o suministro de medicamentos ordenados mediante fallos de tutela o medidas provisionales en un término no mayor a 48 horas a partir de la solicitud que efectúe el Consorcio.

Para la entrega de medicamentos que requieren cadena de frío en los ERON, el oferente deberá acreditar mediante una carta de intención y/o contrato que cuenta con la empresa transportadora especializada que garantiza que durante el transporte se cumpla con las condiciones ambientales de temperatura y humedad especificadas para todos los medicamentos. La empresa deberá contar con el protocolo de transporte de medicamentos donde se identifique el manejo específico de los medicamentos que requieren cadena de frío de acuerdo a la Resolución 1403 de 2007, este documento deberá acompañarse a la carta de intención y/ o contrato mediante la cual se acredite el cumplimiento del presente requisito.

8. LISTADO DE MEDICAMENTOS

El oferente deberá entregar el Anexo No 7. Listado de medicamentos e insumos, diligenciando la descripción de los medicamentos en denominación común internacional (nombre genérico), nombre comercial, concentración, forma farmacéutica, expediente (CUM), código IUM, Número del Registro Sanitario vigente y firmado por el Representante Legal del oferente.

En las formas farmacéuticas orales, tópicas, vaginales y de órganos de los sentidos se debe especificar volumen (ml) o contenido en g x unidad mínima de envase.

9. VIDA ÚTIL

El oferente, por medio de carta de compromiso firmada por el representante legal, deberá garantizar que el medicamento que se le dispense al interno no tendrá una vida útil inferior a seis meses.

10. PROGRAMA DE FÁRMACO-VIGILANCIA, TECNOVIGILANCIA Y ERRORES DE MEDICACIÓN.

El oferente deberá presentar el programa de fármaco vigilancia y tecnovigilancia para el servicio farmacéutico dentro de los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional.

11. PLATAFORMA TECNOLÓGICA.

Certificación firmada por el representante legal del OFERENTE y el funcionario responsable del área de sistemas de información, donde conste que el software que utilizará para la ejecución del contrato permite la captura de la siguiente información:

- Nombre completo e Identificación del usuario.
- ERON (Código y Nombre)
- Descripción de los medicamentos en denominación común internacional.
- Cantidad Solicitada

- Cantidad entregada. (Unidad Mínima de Dispensación)
- Fecha de solicitud de los medicamentos
- Fecha de entrega de los medicamentos
- Código único del medicamento entregado (CUM).
- Código IUM
- Código ATC del medicamento entregado (V Nivel)
- Código Consorcio del medicamento entregado
- Lote
- Fecha de vencimiento.
- Código de diagnóstico (CIE 10) registrado en la fórmula.
- Describir la gestión y administración de los inventarios de compra y entrega de medicamentos e insumos.
- Registro de pendientes por paciente-PPL.

Por lo anterior, en la misma certificación deberá constar que el software permite la generación de los siguientes reportes:

- Informe de medicamentos por rangos de precio.
- Medicamento de mayor valor (alto costo unitario)
- Informe por un período determinado.
- Medicamentos de mayor consumo.
- Suministro por principio activo.
- Establecimiento con mayor costo en la dispensación o suministro de medicamento o dispositivos médicos.
- Usuario más costoso.
- Estadísticas de prescripción por Establecimiento y profesionales
- Informe de uso de medicamentos por grupo Farmacológico
- Informe de DDD general y por establecimiento.
- Indicadores de uso de medicamentos predefinidos.
- Polifarmacia o polimedcados
- Registro de pendiente por producto.
- Movimiento de inventario por producto, productos y/o medicamentos sin rotación.
- Registro de medicamentos e insumos más formulados.
- Formulación por médico.

Si el Consorcio contrata el Sistema de gestión integral donde se incluya el control de los servicios farmacéuticos, el CONTRATISTA deberá utilizar el sistema contratado.

12. RECEPCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE INVENTARIOS

Es obligación del contratista recibir del INPEC los medicamentos e insumos que se encuentren en existencias en las unidades primarias de atención y en el área de atención inicial de urgencias, lo anterior deberá quedar registrado en actas suscritas por las partes; dichos medicamentos que reciban serán descontados del valor de la primera factura.

13. VALIDACIÓN BIOMÉTRICA

El oferente, por medio de carta de compromiso firmada por el representante legal, deberá garantizar la utilización de los sistemas de validación Biométrica, que el Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2017, como administrador y vocero de la cuenta especial de la Nación Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad, contrate para tal fin, teniendo en cuenta que su implementación se realizará de forma gradual. Así mismo se debe comprometer a velar por la adecuada utilización del mismo DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

TITULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN

Los proponentes habilitados en los aspectos jurídicos, técnicos y financieros del título anterior, tendrán derecho a que sus Propuestas sean calificadas, lo cual se hará con base en aspectos de calidad del servicio de conformidad con la siguiente distribución para cada Macrorregión.

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Propuesta Económica	500
Porcentaje de descuento	300
Plazo de pago	200
Total	1000

Para lo anterior, el proponente deberá diligenciar de manera obligatoria los anexos que corresponden a los factores de evaluación, sin perjuicio de los demás documentos solicitados en el presente acápite.

1. PROPUESTA ECONÓMICA (500 PUNTOS EN TOTAL)

A la propuesta económica se le asignará un punja máximo de 500 puntos. El proponente debe diligenciar el Anexo No 8. Factores de evaluación - propuesta económica y realizar su Oferta Económica total.

La propuesta económica más baja se le asignará el puntaje máximo (500 puntos). A las demás propuestas económicas se les otorgará el puntaje de acuerdo a la siguiente formula:

$$x = \frac{x1 * 500}{xn}$$

X: puntaje obtenido

X1: Precio de oferta con menor valor

Xn: Precio de la oferta que se analiza.

La presentación de propuestas económicas superiores al presupuesto, generarán el rechazo inmediato de la propuesta.

Adicionalmente, el oferente deberá diligenciar el Anexo No 9. Valores listado de medicamentos e insumos; por cada ítem de la lista de mercado de medicamentos para lo cual deben presentar una sola tarifa con hasta 3 alternativas.

El valor registrado por medicamentos debe generarse de forma unitario (tableta, capsula, ampollas, vial, tubo, frasco) los cuales deben mantenerse durante la vigencia del contrato.

Los precios ofertados deben corresponder al mercado institucional y debe tenerse en cuenta lo establecido en las Resoluciones y Circulares emanadas por el Ministerio de salud y protección social que establecen el control de precios de precios de medicamentos, de lo contrario, se entenderá que la oferta no se ajusta a los requerimientos efectuados por el Consorcio y se tendrá como causal de rechazo.

Los medicamentos de estrecho margen terapéutico (ej. Carbamazepina, warfarina, fenitoina) deben tener una única opción pactada para el mismo principio activo en todas las concentraciones y formas farmacéuticas del mercado, la cual solo puede ser cambiada por desabastecimiento o por estar discontinuado por el laboratorio fabricante o importador y autorizado por el Consorcio.

Adicionalmente debe manifestar que acepta la forma de pago indicada en contrato, y que su ingreso lo constituye únicamente los valores pactados en el contrato, por lo cual con la presentación de la propuesta declara conocer y aceptar la remuneración que está establecida.

En caso que el consorcio o unión temporal sea adjudicatario del contrato, procederá a abrir una única cuenta a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal y presentará la certificación de la misma como requisito previo a la suscripción del contrato. Así mismo, adquirirá un Número de Identificación Tributaria (NIT) y allegará la respectiva certificación, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación del contrato.

Es necesario aclarar que la propuesta se entenderá por toda la Macrorregión, esto es no se podrá presentar oferta económica por Departamento o Establecimiento Carcelario, de lo contrario la presentación subordinada o condicionada será tenida en cuenta como causal de rechazo.

2. PORCENTAJE DE DESCUENTO.

Para este factor de evaluación se calificarán de acuerdo a la siguiente tabla de ponderación de conformidad con el porcentaje de descuento ofertado

15% Descuento	300
13% Descuento	250
10% Descuento	200
8% Descuento	150
5% Descuento	100
3% Descuento	50
0% Descuento	0

El oferente deberá presentar una carta de compromiso firmada por el representante legal donde estipula el porcentaje de descuento a aplicar sobre el total de la tarifa de operación logística y medicamentos. (Se excluye el valor que corresponde al talento Humano)

3. PLAZO DE PAGO.

Para este factor de evaluación se calificarán de acuerdo a la siguiente tabla de ponderación de acuerdo al porcentaje de descuento ofertado:

Más de noventa días para pago.	200
Entre sesenta (60) días y noventa (90) días de plazo para pago.	150
Entre treinta (30) días y sesenta (60) días de plazo para pago.	100
Treinta (30) días	0

El oferente deberá presentar una carta de compromiso firmada por el representante legal donde estipula los días de plazo de pago a aplicar sobre el total de la tarifa de operación logística y medicamentos. (Se excluye el valor que corresponde al talento Humano)

TITULO V ADJUDICACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

1. SELECCIÓN

El plazo para la adjudicación del presente proceso de Selección será el día y la hora fijada en el cronograma del presente documento, para la realización de la Audiencia Pública de Adjudicación.

La decisión que corresponda, derivada del presente Proceso de Selección, se informará en audiencia pública, previa recomendación del Consejo Directivo del Fondo.

Como es deber de los Proponentes mantenerse informados de las actuaciones en desarrollo del proceso, la fecha de la audiencia de adjudicación podrá ser consultada por medio de Internet en la página Web habilitada para la publicidad del proceso de selección.

La adjudicación se realizará a favor de los Proponentes de acuerdo con las recomendaciones del Consejo Directivo, una vez sea informado de los resultados finales de la evaluación de propuestas.

La adjudicación se hará al proponente que haya presentado la mejor propuesta, es decir, la que haya obtenido el mayor puntaje en las calificaciones para la Macrorregión a la cual se está presentando.

El término para adjudicar podrá prorrogarse con no menos de tres días de antelación a la fecha antes de su vencimiento hasta en la mitad del mismo, siempre que las necesidades del Consorcio, como administrador de los recursos y vocero de la cuenta especial de la Nación Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad, lo requieran.

Dicha prórroga se comunicará por escrito a quienes oportunamente hayan presentado propuestas.

2. ADJUDICACIÓN PARCIAL

El Consorcio, como administrador de los recursos y vocero de la cuenta especial de la Nación Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad realizará la adjudicación por Macrorregiones, de conformidad con la metodología adoptada en el documento de selección de contratistas del presente proceso de selección.

3. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

La declaratoria de desierto del Proceso de Selección en cualquier región se dará por los motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista y lo hará señalando en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión.

El presente Proceso de Selección podrá declararse desierto en los siguientes casos:

- a) Cuando ninguna de las propuestas quede habilitada.
- b) Cuando la propuesta sea rechazada
- c) Cuando ningún proponente obtenga un puntaje igual o mayor a 60% del puntaje evaluable.
- d) Cuando no se presente ninguna propuesta.

En todos los casos de declaratoria de desierto del proceso de selección, deberá hacerse explícita la causa o motivo que haga recomendable tal decisión.

La declaratoria de desierto puede versar sobre la totalidad o alguna de las macroregiones en que se ha dividido el territorio Nacional.

4. DOCUMENTOS PARA LA SUSCRIPCIÓN

Para la elaboración del contrato, el proponente favorecido deberá presentar los documentos actualizados que le requiera El Consorcio, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha del requerimiento, entre otros:

- a) Para un consorcio o unión temporal, deberá acreditar la inscripción en el Registro Único Tributario - RUT y el Número de Identificación Tributaria (NIT) del consorcio o la unión temporal.
- b) Certificado del cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, CIF y SENA, cuando a ello haya lugar.
- c) Formato Único de Hoja de Vida para Personas Jurídicas del Departamento Administrativo de la Función Pública, para proponentes individuales y para cada uno de los miembros de un Consorcio o unión temporal.

5. PLAZO PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO

El contrato deberá suscribirse dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la adjudicación.

Este plazo puede ampliarse antes de su vencimiento si el Consorcio lo considera procedente, sin que pueda exceder el término de vigencia de la oferta.

6. EFECTOS DE NO SUSCRIBIR EL CONTRATO

Si el adjudicatario injustificadamente no suscribiere el contrato correspondiente dentro del plazo fijado, El Consorcio hará efectiva la garantía constituida para responder por la seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados no cubiertos por el valor de la garantía y podrá, previo concepto del Consejo Directivo, optar por: abrir un nuevo proceso o adjudicar dentro de los quince (15) días calendarios siguientes al proponente calificado en el siguiente lugar.

7. CONDICIONES PARA LA SUSCRIPCIÓN

El contrato será firmado por el representante legal del proponente seleccionado o su apoderado y por el Representante Legal del Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2017

8. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El contrato se entiende perfeccionado una vez suscrito por las partes. El contrato requiere para su ejecución de la aprobación de la garantía única por parte del Consorcio, como administrador de los recursos y vocero de la cuenta especial de la Nación Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad y la expedición del registro presupuestal.

9. CONDICIONES CONTRACTUALES

Las condiciones contractuales se establecen en la minuta del contrato que se incluye en el Anexo del presente documento de selección de contratistas

----- **FIN DEL DOCUMENTO** -----